TOMO 120 Montevideo, Jueves 4 de Julio de 1935 Núm. 8657

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Ley. Se reglamenta la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la libertad de publicar los pensamientos por medio de la imprenta

Artículo 1.° Es enteramente libre en toda materia, la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta, dentro de los límites que establece la Constitución y la presente ley.

De las formalidades previas a la publicación

Artículo 2.° Queda prohibida la previa censura de los pensamientos, publicados por medio de la imprenta e innecesaria toda autorización, garantía o depósito pecuniario previo a su publicación.

Art. 3.° Sin perjuicio de lo que establece el artículo anterior, todo impresor o editor de publicaciones impresas, cuando las imprentas estén situadas en el Departamento de la Capital, queda obligado previamente a toda publicación, a efectuar ante el Ministerio de Instrucción Pública una declaración escrita que comprenda:

Para los impresores o editores de diarios o publicaciones periódicas

A) Nombre del diario o publicación periódica.
B) Nombre y apellido del redactor responsable y su domicilio.
C) Nombre, apellido y domicilio del propietario o de la razón social y el domicilio de la persona jurídica propietaria.
D) Nombre y ubicación de la imprenta donde se imprimirá.

Para los impresores o editores de las demás publicaciones impresas

A) Nombre, apellido y domicilio del gerente responsable.
B) Nombre y ubicación de la imprenta.
C) Nombre, apellido y domicilio del propietario o de la razón social y el domicilio de la persona jurídica propietaria.

Cuando las imprentas estén situadas fuera del Departamento de la Capital, podrán enviar la declaración exigida por este artículo por comunicación postal recomendada.

El Ministerio de Instrucción Pública, dentro de las veinticuatro horas de recibida la declaración, deberá entregar o enviar por comunicación telegráfica o postal recomendada, la constancia de la aceptación o no aceptación de la misma, en los casos previstos en los artículos 5.° y 29.

Si el Ministerio de Instrucción Pública no diera cumplimiento al requisito precedente en la forma y dentro de los plazos establecidos, la declaración, se considerará hecha y aceptada, pasadas que fueren veinticuatro horas.

Los impresores o editores se hallan igualmente obligados a renovar dentro del tercero día de su declaración para el caso de cualquier modificación que altere lo declarado anteriormente.

La no aceptación de la declaración podrá ser recurrida por escrito dentro de los diez días subsiguientes ante la Suprema Corte de Justicia. Esta decidirá dentro de los cuarenta días de la interposición del recurso, previo traslado al Ministro, con plazo de cinco días perentorios. Este recurso no tiene efecto suspensivo.

Art. 4.° Todo ejemplar de diario o publicación periódica deberá lucir en lugar aparente en la primera página el contenido de los incisos A), B), C) y D) de la declaración efectuada ante el Ministerio de Instrucción Pública (artículo 3.°). Todo ejemplar de cualquier otra publicación, con excepción de las que no expresen un pensamiento por medio de palabras o por medio de imágenes, dibujos, emblemas, etc., deberá lucir el nombre y ubicación de la imprenta en que fueron impresos.

Queda igualmente obligado todo impresor o editor, antes de lanzar a la publicidad los impresos, o dentro de las veinticuatro horas subsiguientes, a presentar ante el Ministerio de Instrucción Pública, si la imprenta estuviera situada en el Departamento de la Capital, o a enviarla por correo recomendado libre de porte, dentro del mismo plazo, si la imprenta estuviere situada fuera del Departamento de la Capital, un ejemplar de cada publicación o impreso, firmado por el redactor o gerente responsable en su caso, sin perjuicio de lo que establece la ley de 14 de Julio de 1893.

Art. 5.° Para poder ser redactor o gerente responsable se necesita:

1.° Tener por lo menos veintiún años de edad y no hallarse en ninguno de los casos que determinan la suspensión de la ciudadanía, de acuerdo con el capítulo III, sección III de la Constitución.
2.° Integrar efectiva y realmente la redacción del diario o publicación periódica o desempeñar la gerencia de la imprenta, ejercer autoridad de decisión sobre si procede la publicación de un escrito o si corresponde su rechazo, y tener domicilio constituído en el lugar donde la publicación se edita.
3.° No gozar de fueros o inmunidades.

Las condiciones que se establecen en este artículo no les serán exigidas a los demás redactores o gerentes ni tampoco al redactor jefe o director, si lo hubiere y no fuere éste el redactor responsable, de acuerdo con la presente ley.

CAPITULO II

Derecho de rectificación

Artículo 6.° El redactor responsable de un diario u otra publicación periódica, queda obligado a publicar gratuitamente toda rectificación relativa a hechos o actos propios de la función pública o relativos a ella, que hubieren sido inexactamente relatados o aludidos por el diario o publicación periódica en que la versión o alusión inexacta haya aparecido.

Dicha rectificación será publicada sin intercalación alguna, en el número del diario o de la publicación periódica siguiente al día en que fuera recibida o a más tarder dentro de las cuarenta y ocho horas, o en el más próximo número, si se tratara de publicaciones que obedecen a pe-

ríodos mayores, en el mismo lugar y con idénticos caracteres que el artículo que la hubiere provocado.

No tendrá más extensión que el doble de la que recibió el artículo motivo de aquélla.

El derecho de rectificación subsiste igualmente, respecto de los comentarios o apostillas con que el periodista hubiere acompañado la rectificación.

El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte y la Presidencia de cada rama del Poder Legislativo reglamentarán esta disposición, designando los funcionarios superiores de sus respectivas dependencias a quienes incumbe el ejercicio del derecho de rectificación.

Derecho de respuesta

Artículo 7.° El redactor responsable de un dario u otra publicación periódica queda obligado a insertar gratuitamente dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción la respuesta de toda persona física o moral nombrada o aludida en el diario o escrito periódico cotidiano, sin perjuicio de otras penas o indemnizaciones civiles a que pudiera dar lugar la publicación que provoca la respuesta.

En lo que concierne a los escritos periódicos no cotidianos, la inserción deberá hacerse en el más próximo número, respecto del día de recepción.

La respuesta será publicada en el mismo lugar y con los mismos caracteres empleados en el artículo que la hubiere provocado, sin intercalación alguna; no tendrá más extensión que la del artículo a que se da respuesta. Sin embargo, podrá alcanzar a cincuenta líneas aun cuando dicho artículo tuviera menor extensión, pero no podrá sobrepasar de doscientas, aun cuando la publicación que la provoca tuviera mayor extensión.

El derecho de respuesta existe igualmente respecto de los comentarios o apostillas con que el periodista hubiere acompañado a la respuesta.

Las líneas a que se hace referencia en este artículo se calcularán, al efecto de la respuesta, por las de papel de oficio llenadas con escritura a máquina de tipo corriente, o su equivalente si se produjera en manuscritos.

Art. 8.° En caso de fallecimiento, enfermedad o no presencia en el lugar, la persona nombrada o aludida, el derecho de respuesta podrá ser ejercido por su cónyuge, padres, hijos o hermanos, los cuales se reputarán titulares de ese derecho, pudiendo ejercerlo por sí o por sus representantes legales o convencionales. En los demás casos, por sí o por tercero mediante simple carta poder cuya firma aparezca certificada por notario.

Las circunstancias y calidades a que se refiere la parte inicial de este artículo las apreciará el Juez sin sujeción a las reglas legales de la prueba, y con amplio criterio discrecional.

Excepciones a los principios que preceden

Artículo 9.° No darán lugar a ninguna acción, los discursos pronunciados en el Parlamento, así como los dictámenes o cualquier otra pieza impresa por orden de una u otra Cámara, u otros documentos oficialmente mandados publicar por autoridad pública.

Tampoco dará lugar a rectificación o respuesta, la versión fiel de las sesiones públicas del Parlamento, hecha de buena fe en los diarios o publicaciones periódicas; ni la versión fiel, hecha de buena fe, de los debates judiciales; ni de los discursos pronunciados o de los escritos interpuestos ante los Tribunales; ni de las consultas o dictámenes profesionales, sin perjuicio de las sanciones que autorizan las leyes procesales y penales con el objeto de reprimir las ofensas que en juicio puedan inferirse las partes, sus representantes o abogados y lo dispuesto en el inciso B) del artículo 21.

No existe derecho de respuesta respecto de los artículos de crítica literaria, histórica, artística o científica, salvo los casos en que, a juicio del Juez competente, si hubieren ellos utilizado como medio ostensible o encubierto para injuriar o difamar a una persona o corporación pública o privada.

CAPITULO III

Disposiciones comunes

Artículo 10. La violación de cualesquiera de los requisitos establecidos en los artículos 6.° y 7.°, o la publicación con omisiones o errores gramaticales o tipográficos de alguna entidad, importará la nulidad de la publicación ejecutada por vía de rectificación o respuesta, dando lugar a que se efectúe de nuevo, correctamente, si así lo solicitare la parte interesada del Juez competente.

Art. 11. El ejercicio de los derechos de rectificación y respuesta no excluyen las acciones penales y civiles emergentes de los delitos por abuso de la libertad de escribir que se justifiquen en los textos que hayan provocado aquéllas y que sancionan expresamente la presente ley, el Código Penal u otras leyes especiales, ni constituyen condición para el ejercicio de éstas.

Art. 12. En toda gestión judicial relacionada con el ejercicio de los derechos de rectificación o de respuesta, se actuará en papel común y la actuación no devengará costas.

Art. 13. Las acciones mencionadas quedarán prescriptas transcurridos que sean noventa días desde la publicación, pudiendo ser opuesta de oficio esta excepción.

Casos particulares

Artículo 14. Si una publicación, por su complejidad diera lugar simultáneamente al derecho de rectificación y de respuesta, ambas serán autorizadas, debiendo el Juez disponer la prelación de la primera sobre la segunda.

Si una publicación afectara a un conjunto de personas accidentalmente congregadas con cualquier objeto lícito, una sola de ellas, o cierto número de las mismas que el Juez limitará a su arbitrio, pueden asumir oficiosamente la representación del grupo no pudiendo tramitar más que un solo texto en respuesta, el primero, en el orden del tiempo, que se haya presentado a la oficina actuaria respectiva.

Competencia y procedimiento en materia de rectificación y respuesta

Artículo 15. Son competentes para entender en las acciones por rectificación o respuesta, los Jueces del Crimen en la Capital y los de 1.a Instancia en el resto del país.

La solicitud de remisión se formulará por escrito ante el Juez competente, acompañándose el texto de la rectifación o respuesta firmada por el compareciente, y de un ejemplar de la publicación que la haya provocado.

Previa la comprobación de la identidad del interesado, el Juez ordenará, sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas, la remisión, debiendo entregar el funcionario judicial comisionado al efecto, el texto de la rectificación o respuesta en el domicilio del diario o publicación periódica, al redactor o gerente responsable, y si éste no se hallara en él, se dejará cedulón conteniendo la resolución judicial, conjuntamente con el documento de la rectificación o respuesta ordenado, el cual llevará el sello del Juzgado y rúbrica del Actuario en cada una de sus fojas. Esta diligencia producirá todos los efectos legales de la entrega personal. Se dejará en autos testimonio fiel del texto de la respuesta o rectificación. Contra la resolución judicial no se podrá deducir recurso alguno excepto el de reposición, que procederá únicamente en el caso de prescripción previsto en el artículo 13 y al solo efecto de oponerla.

Art. 16. Cuando corresponda ejercer el derecho de rectificación o respuesta al Presidente de la República, al Consejo de Ministros o a cualquiera de ellos, a las Cámaras de Representantes o Senadores, a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, o a los miembros de dichas corporaciones, a la Suprema Corte de Justicia o a sus miembros al Fiscal de Corte, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o a alguno de los Tribunales de Apelaciones o a la Corte Electoral o a los miembros de dichas corporaciones, la Suprema Corte de Justicia será el único Tribunal competente para ordenar la remisión, sin que sea preciso, cuando se tratare de la propia Corte, la convocatoria de Corte Especial.

Improcedencia de remisión de un texto en rectificación

Artículo 17. El Juez no hará lugar a la remisión solicitada de acuerdo con el artículo 6.o, en los siguientes casos:

1.o Cuando su texto fuere contrario a la moral y las buenas costumbres.

2.o Cuando la rectificación no proceda, sea porque no verse el artículo que la provoca sobre hechos o actos inherentes a la función pública o relativos a ella, sea porque el funcionario no invoca en forma expresa la calidad exigida por el decreto reglamentario o la acordada a que se refiere el artículo 6.o, parte final, sea porque la publicación pertenezca a alguna de las categorías exceptuadas por el artículo 9.o.

3.o Cuando el texto de la rectificación exceda de la extensión establecida por la ley, o contenga designación de terceros extraños al punto en discusión o alusiones directas a ellos, o temas ajenos a la función pública alcanzada por el artículo que se rectifica.

4.o Cuando en el texto de la rectificación se atentare en los términos previstos por los artículos 333 o 334 del Código Penal, contra el honor o la tranquilidad privada del director de la publicación o del que la haya provocado, sea o no el redactor responsable.

Improcedencia de remisión de un texto en respuesta

Artículo 18. El Juez no hará lugar a la remisión solicitada de acuerdo con el artículo 7.o:

1.o Cuando medien cualesquiera de las circunstancias previstas en los incisos 1.o, 3.o y 4.o del artículo precedente.
2.o Cuando no se haya justificado a juicio del Juez de alguna manera aceptable, cualquiera de las personerías indicadas en el artículo 8.o.
3.o Cuando la publicación pertenezca a alguna de las categorías enunciadas en el artículo 9.o.

CAPITULO IV

De los delitos de imprenta

Artículo 19. Los delitos de imprenta se dividen en graves, que son los delitos comunes consumados por medio de la imprenta, o los especiales enunciados en el artículo 20, e incisos A), B) y C), y leves, que son los delitos característicos, propios y exclusivos de la imprenta, contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31.

Los delitos graves de imprenta, también se llaman delitos de abuso de la libertad de escribir; y los delitos leves de imprenta se denominan delitos de imprenta propiamente dichos.

De los delitos graves

(Por abuso de la libertad de escribir)

Artículo 20. Constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo.

También se califican como delitos graves de imprenta:

A) La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o al de sus entes, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior.
La misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuídos a terceros.
B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, la bandera o el himno nacional.
C) La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145, del precitado Código, salvo que aquélla tuviera por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado.

Delitos leves de imprenta (o de imprenta propiamente dichos)

Artículo 21. Cometen delitos leves de imprenta, considerando el hecho objetivamente y con prescindencia de las diversas personas que colaboren en su preparación y su ejecución:

A) Aquellos que estando legalmente sujetos a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 3.o al 8.o, 10 y 14, de la presente ley, no las cumplieran oportuna y estrictamente.
B) Los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias, relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o contestación del estado civil de padres a hijos y viceversa, de adulterio u otras causales de divorcio, o de procesos relacionados con delitos contra el pudor y la decencia, particularmente los reprimidos por el Libro II, título X del Código Penal, salvo que el Juez considere que se ha incurrido en algunos de los delitos previstos por los artículos 301 o 334 del mencionado Código.
No constituyen el delito definido en el precedente inciso, las publicaciones de índole científica, despojadas de toda referencia concreta que permita individualizar a las personas comprometidas en las causas, actuaciones o documentos a que se hace referencia en dicho inciso.

Diarios y publicaciones periódicas extranjeras

Artículo 22. La circulación en el territorio de la República, de diarios, revistas u otras publicaciones periódicas editadas en el extranjero, podrá ser prohibida por un día por el Ministro del Interior y mediante resolución especial del Consejo de Ministros, por un término no mayor de quince días.

La exposición al público o la distribución realizada a sabiendas de dicha prohibición administrativa, serán reprimidas con pena de multa de diez a cuarenta pesos o prisión equivalente.

Se procederá en estos casos, en simple vía policial.

Las publicaciones prohibidas serán secuestradas por la policía.

CAPITULO V

Personas responsables por los delitos a que se refiere el artículo 20 y su determinación

Artículo 23. Son responsables de los delitos graves de imprenta, el autor del escrito incriminado o en su caso el redactor responsable o el Gerente responsable.

Aun cuando constase notoriamente quién fuese el autor del impreso, la parte interesada en el castigo del hecho, o en su caso el Ministerio Público, ocurrirán al Juez competente para que éste intime al redactor o gerente responsable a que se refiere el artículo 3.o de esta ley, a fin de que manifieste el nombre y domicilio del autor, bajo apercibimiento de tener al intimado por autor responsable del delito.

El redactor o gerente responsable no se halla obligado a revelar el nombre del autor; pero si se abstiene de hacerlo se hará efectivo el apercibimiento y se le castigará como autor del delito.

Si intimado el redactor o gerente responsable en la forma antes indicada revelara el nombre del autor, deberá probarlo perentoriamente exhibiendo la autorización otorgada por escrito, por cuya virtud se hizo la publicación, salvo que la persona acusada integrara la redacción comprometida y reconociese como suyo el artículo impugnado.

Si tras breve búsqueda resultase el presunto autor persona desconocida o se hallare ausente, se hará efectivo el apercibimiento castigándose al redactor o gerente responseble, como autor del delito.

En estos casos se procederá como se indica en los artículos 37 y 38 y demás concordantes.

Personas responsables por los delitos a que se refiere el artículo 21

Artículo 24. El redactor responsable de un diario o publicación periódica o el gerente responsable de las demás publicaciones, serán castigados como autores de los delitos leves de imprenta, o propiamente dichos, enunciados en el artículo 21 de la presente ley.

Personas responsables por la contravención prevista en el artículo 22

Artículo 25. Los autores de la falta a que se refiere el artículo 22 se castigarán en la vía y forma en él establecidas.

CAPITULO VI

Penalidades

Artículo 26. Los delitos previstos por el primer apartado del artículo 20, salvo tratándose de la difamación y la injuria, serán castigados de acuerdo con las disposiciones del Código Penal o de las leyes especiales que correspondan. La circunstancia de ejecutarse por medio de la imprenta se considerará como agravante de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 del Código Penal.

Art. 27. Los delitos previstos en el artículo 20 incisos A) y B) de esta ley, serán castigados con pena de tres a veinticuatro meses de prisión o multa equivalente.

El previsto en el inciso C) con la misma pena con que se castiga la apología de un hecho calificado como delito (Código Penal, artículo 148).

Art. 28. Los delitos leves de imprenta o propiamente dichos, previstos en el artículo 21 de la presente ley, serán castigados con multa de cien a mil pesos o prisión equivalente.

Art. 29. En el caso de que el redactor responsable de un diario o una publicación periódica o el gerente responsable de una imprenta cometiere por tres veces en el plazo de un año alguno de los delitos previstos en los artículos 20 y 21, que hubieren merecido condena, el Ministerio de Instrucción Pública, rechazará su responsabilidad e intimará al diario, publicación periódica o imprenta, a hacer una nueva declaración designando otro redactor o gerente responsable.

En el caso de que en el plazo de un año, a partir de la nueva declaración, el redactor o gerente responsable, aun cuando se sucedieren en dicho año distintas personas en la redacción o gerencia responsable, cometieren nue-

...amente, por otras tres veces, delitos de imprenta que hubieren dado lugar a condena, el Ministerio Público solicitará, y el Juez competente deberá otorgar, en procedimiento breve y sumario, la incautación de las imprentas, talleres, oficinas y demás elementos que hubieren servido para la perpetración de los delitos, los cuales se tendrán secuestrados e inactivos durante un plazo que no excederá de seis meses.

Art. 30. El castigo de los delitos de imprenta aplicado de acuerdo con lo establecido en la presente ley, no obsta a las acciones que por responsabilidad del propietario del diario, publicación periódica o imprenta, procedan, de acuerdo con lo que dispone el Título VII del Libro I del Código Penal y el artículo 1324 del Código Civil.

Art. 31. El Juez de la causa, á solicitud de parte interesada, ordenará que la sentencia consentida o ejecutoriada, recaída en un juicio por delito de imprenta grave o leve, sea publicada gratuitamente y en lugar aparente de la página editorial del diario o publicación periódica en que se hubiese cometido el delito, dentro del tercer día de su remisión, sin comentario ni apostilla alguna, ni aún en suelto aparte, ni intercalación de especie alguna. El incumplimiento de la obligación legal contenida en este artículo, aparejará la pena prevista en la parte final del artículo 29.

La publicación con omisiones o errores gramaticales o tipográficos de alguna entidad, serán sancionados en la forma prevista por el artículo 10. Si el obligado se resistiera, incurrirá en la pena del artículo 29.

CAPITULO VII

De la competencia y del procedimiento en materia de delitos contenidos en los artículos 20 y 21

Jueces competentes

Artículo 32. Serán Jueces competentes para conocer en las causas por delitos de imprenta, los Jueces Letrados del Crimen en el Departamento de la Capital, y los Jueces de Primera Instancia en los demás Departamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley. Si la víctima del delito fuera alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 16, será competente para entender en él, la Suprema Corte de Justicia, y la acción se promoverá de oficio. Toda la actuación se practicará en papel común, empleándosele también en los escritos.

Denuncia. — Querella. — Prescripción

Artículo 33. La acción para castigar los delitos de imprenta deberá ser promovida mediante querella, cuando se trate de los delitos de injuria o difamación u otros para los cuales el Código Penal o leyes especiales indiquen esa vía; y mediante acción popular, en vía de denuncia, en los demás casos, o por iniciativa del Ministerio Público.

El querellante, en el primer caso, podrá desistir en todo momento de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 6.o de la ley 12 de Setiembre de 1916; en el último, admitida la denuncia, corresponderá ejercer la acción al Ministerio Público. La acción que otorga este artículo quedará prescripta en los términos que correspondan según el artículo 17 del Código Penal.

Art. 34. En las causas por delito de imprenta no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivos fundados para presumir que trata de ausentarse del país y aún así, sólo se procederá a su detención en el Departamento de Policía, la cual se mantendrá hasta que preste fianza carcelera, cuya cuantía el Juez fijará.

Modo de presentar la denuncia o querella

Artículo 35. La querella o la denuncia en su caso, se presentarán siempre contra el redactor responsable, o el gerente responsable, por escrito, en papel común, firmándola el interesado en presencia del Actuario, previa comprobación que hará de su identidad, indicando el nombre y domicilio del redactor o gerente responsable a quien acusa. Se señalará con toda precisión el delito de imprenta cometido, en justificación de lo cual se acompañará un ejemplar del diario, publicación periódica o impreso en que conste el escrito, dibujo, etc., que constituye el cuerpo del delito.

Incidente de calificación de la denuncia o querella

Artículo 36. Presentada la denuncia o querella, el Juez dará traslado por el término perentorio de tres días al Ministerio Público, para que se pronuncie acerca de si ella reune las condiciones requeridas por la ley para que se le dé andamiento, y en caso afirmativo, sobre si deberá llevarse adelante como acción privada o como acción pública.

El Juez resolverá el incidente de calificación previa, dentro de las veinticuatro horas, expresamente en uno de estos sentidos: o rechazando la querella o denuncia y mandando archivar los antecedentes, o disponiendo sea presentada en forma, o aceptándola y teniendo por deducida la correspondiente acción privada o pública, según proceda, y llamando los autos para decretar la prosecusión de los procedimientos.

Su resolución será apelable en relación para antes el Tribunal de Apelaciones que corresponde, aun cuando proceda de un Juez de Primera Instancia del interior de la República. El Tribunal fallará por expediente dentro de tres días de serle elevada, si la causa procede de uno de los Juzgados del Crimen de la Capital, y dentro de quince si procediera de un Juez de Primera Instancia del interior del país.

El Tribunal de alzada no practicará notificación alguna, contrayéndose a fallar el incidente para devolverlo de inmediato al Juzgado de su procedencia.

Primera audiencia

Artículo 37. Resuelto el incidente previo de calificación, y vueltos los autos al despacho, el Juez ordenará la inmediata citación del respectivo redactor o gerente responsable del diario, publicación periódica o imprenta, según corresponda, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, a una audiencia que se celebrará dentro de los tres días.

En esa audiencia, a la que podrá concurrir la parte acusadora (particular o fiscal), el Juez intimará al compareciente, bajo apercibimiento de declarar que la acción continúe con él, la manifestación de quién es el autor de la pieza incriminada, procediéndose en lo demás como lo establece el artículo 23, para definir la responsabilidad de que se trata.

Si el intimado se negare a suministrar el informe requerido, el Juez hará efectivo el apercibimiento dispuesto, en la misma audiencia, de acuerdo con el precitado artículo 23, y mandará poner los autos al despacho.

Segunda audiencia en caso de delito grave

Artículo 38. Si en la audiencia hubiera sido identificado el autor, el Juez lo declarará así, y mandará poner los autos al despacho ordenando de inmediato la citación (para una segunda audiencia que se celebrará dentro de tercero día, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública), del redactor o gerente responsable y del que éste señale como autor. Si en esta segunda audiencia el presunto autor no reconociese serlo, ni así resultase plenamente de la prueba que en el acto deberá suministrar el redactor o gerente responsable, de su afirmación de que lo es; o si el presunto autor se ampara en sus fueros, o si notoriamente goza de ellos, o si no habiendo concurrido a la audiencia no hubiese sido posible tampoco conducirlo por la fuerza pública, habiendo motivos fundados para suponer que se trate de una persona inexistente o supuesta, el Juez en la propia audiencia declarará que la acción deberá continuar con el redactor o gerente responsable.

Si el indicado como autor reconociese serlo, o se le probase en caso de negativa, el Juez lo declarará así en el propio acto, y mandará poner los autos al despacho.

Una vez hecha la declaración de con quién deben continuarse los procedimientos de acuerdo con lo que dispone este artículo, el Juez decretará su procesamiento y prisión preventiva, o solamente el primero si la segunda no correspondiese según lo establece el artículo 34, y hechas efectivas las medidas dispuestas, dará traslado al acusado, de la acusación pública o particular, por el término perentorio de seis días.

Procedimiento en caso de delitos leves

Artículo 39. Si se tratara de los delitos previstos en el artículo 21, luego de procederse en lo compatible como lo indican los artículos 35, 36 y 37, el Juez formulará la declaración a qué se refiere la parte final del artículo anterior contra el redactor responsable o gerente responsable en su caso, y se procederá como lo expresan las demás disposiciones.

Término de prueba en los delitos de imprenta

Artículo 40. Contestada la acusación o querella, quedará conclusa la causa, salvo el caso de haberse articulado prueba. Si así ocurriese, el Juez ordenará dentro del tercero día la recepción de la que se produjere durante un término común e improrrogable de veinte días. Este término sólo podrá suspendese en caso fortuito o de fuerza mayor justificados.

Conclusión de la causa

Artículo 41. Transcurrido el término probatorio, el Actuario, lo acreditará por nota agregando las pruebas prod...

cidas o certificando no haberlas, y pasará inmediatamente los autos al despacho del Juez, quien declarará sin otro trámite, conclusa la causa.

Vista de la causa

Artículo 42. Tres días después de esta última diligencia el Juez mandará llevar la causa a la vista, con noticia de las partes. Si alguna de ellas por sí misma o por sus abogados, solicitara dentro de tres días, informe "in voce", se señalará dentro del término de diez días, fecha para la celebración de la vista.

Durante ese término, las partes o sus abogados podrán examinar en la oficina, los autos, sin extraerlos de ella por ningún concepto.

Sentencia

Artículo 43. Dentro de los diez días subsiguientes a la celebración de la vista de la causa, el Juez dictará sentencia de la que se notificarán las partes en la oficina, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenerla por consentida.

Recursos legales contra el fallo

Artículo 44. Contra la sentencia dictada en dichos juicios habrá un recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, proceda el fallo de un Juez del Crimen o de uno Departamental de Primera Instancia.

Dicho recurso se interpondrá dentro de los tres días de notificada aquélla, de acuerdo con el artículo anterior. De él se correrá traslado por el término perentorio de otros tres días.

La apelación se concederá, cuando proceda, dentro de las veinticuatro horas de evacuado el traslado, debiendo remitirse el expediente al Superior, sin noticia de las partes, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Superior pronunciará sentencia dentro de los diez días de recibido el expediente, sin poder realizar ningún acto de procedimiento, ni ordenar diligencia alguna, ni aún con el carácter de "para mejor proveer".

Contra la sentencia de segunda instancia no existirá acción o recurso alguno ordinario ni extraordinario o de casación.

Cuando corresponda conocer a la Suprema Corte en primera instancia, sólo procederá el recurso de revisión, bien que se fallará por Corte Especial.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 45. Los funcionarios judiciales que no cumplieren los cometidos que les señala esta ley dentro de los términos por ella establecidos, sufrirán como pena disciplinaria una multa de cien a quinientos pesos ($ 100.00 a $ 500.00) que les impondrá la Suprema Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General del Estado su descuento, de los sueldos respectivos.

Todas las causas por delito de imprenta, se elevarán en consulta a la Suprema Corte, medie absolución o sobreseimiento, desistimiento de la acción, o condena.

Art. 46. La aplicación de condenaciones accesorias, se regirá por los principios del derecho común aplicables.

Art. 47. Quedan derogadas las disposiciones de los Títulos V y VI, y el Capítulo II del Título X del Libro Tercero del Código de Instrucción Criminal, como también las leyes especiales que hasta la fecha hayan regido en materia de imprenta.

Art. 48. El producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley, se destina a fondo de Instrucción Pública y Normal, con excepción del producido de aquellas a que se refiere el artículo 45, impuestas a los funcionarios judiciales por sus omisiones o quebramiento de sus deberes en esta ley establecidos, el cual se destinará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 49. Fíjase el término de quince días, contados desde la promulgación de esta ley, para que se coloquen en las condiciones establecidas por el Capítulo I de la misma, todos los diarios, periódicos, etc., y empresas editoras o impresoras a que ella se refiere.

Art. 50. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 450|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 27 de Junio de 1935.

1—Se acepta la propuesta del señor José García para la construcción por la suma de $ 38.243.60 de las obras del puente sobre el arroyo del León en la carretera Minas-Aiguá-Lazcano. (Carpeta número 208|934).

2—Se acepta la propuesta de los señores Eladio Oliveira Hermanos para las reparaciones de las casillerías de los vapores "D. 4" y "D. 6" por $ 535.00. (Carpeta 2313|934).

3—Se declara urgente la expropiación de un terreno de la sucesión de Bernardo Coya para las obras de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres. (Carpeta 939|935).

4—Se declara urgente la expropiación de un terreno de doña Rosa Sunhary Haedo para la carretera Mercedes-Fray Bentos. (Carpeta 920|933).

5—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de los trabajos de construcción de la Radio número 1 (parte interior) del Establecimiento de Detención (calle Miguelete). (Carpeta número 1171|934).

6—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de acceso a la balsa del Paso de Porrúa. (Carpeta 1144|933).

7—Idem, ídem de la carretera del Tala a Fray Marcos. (Carpeta 3841|930).

8—Idem ídem de las obras en la cocina del Establecimiento de Detención de la calle Miguelete. (Carpeta 1171|934).

9—Idem ídem definitivamente de las obras construídas en el edificio que ocupa la Escuela Francia de la Capital. (Carpeta 2758|929).

10—Idem ídem definitivamente de las obras de reparación de la escuela rural número 11 de San José. (Carpeta número 2085|933).

11—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Felipe M. Delfino, Dactilógrafo de la línea de control de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, para que se le aumente el sueldo. (Carpeta número 686|935).

12—Se fijan las tarifas que regirán para el consumo de agua potable en la ciudad de Melo, siendo las siguientes: para uso doméstico, $ 0.15 el m.3; para usos industriales, $ 0.10 el m.3, y para servicios públicos, $ 0.05 el m.3. (Carpeta número 1843|929).

13—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de la cuenta Ministerio de Obras Públicas, ley 16 de Octubre de 1928, carretera a Colonia, a la cuenta Ministerio de Obras Públicas, 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, la suma de $ 144.73. (Carpeta 2234|934).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de pesos 3.626.19 en la construcción de una verja de tejido de alambre que circunde la zona del puerto de la ciudad de Paysandú. (Carpeta 1723|926).

15—Se concede a don Rodolfo Casterés una prórroga de 75 días para la terminación de los accesos de la balsa del Paso de Porrúa. (Carpeta 1144|933).

16—Se autoriza una reducción de trabajos en las galerías cerradas del subsuelo del edificio que ocupa el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, que importan una economía de $ 270.90. (Carpeta 1764|934).

17—Se conceden seis meses de licencia por enfermedad al Sobrestante de la carretera de Picada de Corbo a Pirarajá don Francisco Rossi, debiendo en este lapso iniciar los trámites de su jubilación, si su enfermedad no experimenta una mejoría que le permita volver a sus actividades. (Carpeta 941|935).

18—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del edificio destinado a escuela rural número 12, de los Los Ceibos (Departamento de Maldonado). (Carpeta 2767|928).

19—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del edificio destinado a la Escuela Industrial de Trinidad (Flores). (Carpeta 948|933).

20—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para utilizar diez aprendices de conductor de coches motores, con un jornal de $ 1.80 por día. (Carpeta 791.935).

21—Se libra orden por $ 8.13 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta número 1611|934).

22—Se libra orden por $ 144.00 a favor de la General Machinery C.o por suministro de repuestos de máquinas para Vialidad. (Carpeta 778|934).

23—Se libra orden por $ 133.55 a favor de los señores Bianchi y De la Quintana por suministros a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1934. (Carpeta 1756|934).

24—Se libra orden por $ 408.05 a favor de Vialidad por diversos materiales que adquirió de Agosto a Diciembre próximo pasado. (Carpeta 560|934).

25—Se libra orden por $ 67.20 a favor del Vivero Nacional y Granja de Toledo por suministro de árboles a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 2328|934).

26—Se libra orden por $ 335.07 a favor de Vialidad para pago de varias adquisiciones (segundo semestre de 1934). (Carpeta 560|934).

27—Se libra orden por $ 13.80 a favor de los señores Lamas, Garrone y Cía. por implementos de autos para Vialidad. (Carpeta 1215|934).

28—Se libra orden por $ 18.27 a favor de Vialidad para abonar diversos suministros que se le han efectuado en Octubre de 1934. (Carpeta 560|934).

29—Se libra orden por $ 155.00 a favor de los señores Hill y André por obras en la carretera San Antonio. (Carpeta número 652|934).

30—Se libra orden por $ 75.20 a favor de la Shell Mex C.o Limited por suministro de emulsión de colas para Vialidad. (Carpeta 1454|934).

31—Se libra orden por $ 145.80 a favor del señor Raúl Bonino por suministro de 54m.3 de gravilla para Vialidad. (Carpeta 852|935).

32—Se libra orden por $ 162.81 a favor del señor J. Ramos Jurado por devolución de garantía por ejecución de obra en el camino de La Charqueada. (Carpeta 718|934).

33—Se libra orden por $ 995.24 a favor del señor Raúl Bonino por devolución de garantía obra carretera Cerrillos-Echevarría. (Carpeta 2005|929).

34—Se libra orden por $ 60.00 a favor de los señores Primucci Hermanos por suministro de explosivos a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1249|933).

35—Se libra orden por $ 271.89 a favor de la Compañía Sudamericana S. K. F. por suministros realizados a la Dirección de Hidrografía. (Carpeta 932|935).

36—Se libra orden por $ 435.52 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes a Vialidad en el primer trimestre de 1934. (Carpeta número 878|935).

37—Se libra orden por $ 80.00 a favor de la Administración Nacional de Puertos por reparaciones del guinche del puerto de Colonia. (Carpeta 227|935).

38—Se libra orden por $ 57.34 a favor del Banco de Seguros del Estado por seguros obreros del personal del muelle transatlántico del Puerto Franco de Colonia. (Carpeta 898|935).

39—Se libra orden por $ 2.329.34 a favor de Hidrografía pago de estudios de tierras inundables de Rocha. (Carpeta número 579.935).

40—Se libra orden por $ 288.00 a favor de Hidrografía, pago de gastos originados en trabajos de desecación de bañados de Rocha. (Carpeta 579|935).

41—Se libra orden por $ 128.00 a favor de Hidrografía por el mismo concepto del asunto anterior. (Carpeta 579|935).

42—Se libra orden por $ 271.43 a favor de Hidrografía por el mismo concepto. (Carpeta 579|935).

43—Se libra orden por $ 947.26 a favor de Hidrografía por el expresado concépto. (Carpeta 579|935).

44—Se libra orden por $ 10.35 a favor de "Diario Oficial", pago publicación de avisos por expropiaciones realizadas. (Carpeta 385|35).

45—Se libra orden por $ 373.74 a favor de Topografía, pago de un terreno expropiado a la sucesión de Martín Juan Garmendia por obras del camino San José-Mercedes. (Carpeta 2330|934).

46—Se libra orden por $ 155.65 a favor de Topografía, pago de un terreno expropiado a los señores Antonio Duarte Da Costa Vidal y Antonio Macedo Vidal para las obras del camino de acceso al puente del Paso del Cotado. (Carpeta 1776|934).

47—Se libra orden por $ 495.27 a favor de Topografía, pago de un terreno expropiado a doña Otilia Corre de Goldaracena para el camino de Rocha al Chuy. (Carpeta 1757|934).

48—Se libra orden por $ 236.74 a favor de Topografía, pago de un terreno expropiado a don Diego J. Martínez para la misma obra arriba mencionada. (Carpeta número 1131|934).

49—Se libra orden por $ 374.63 a favor de Topografía para pago de un terreno expropiado al señor Ramón Juanbeltz para las obras de la carretera Sarandí-San Gregorio. (Carpeta 2232|934).

50—Se libra orden por $ 272.58 a favor de Topografía para pago de un terreno expropiado a don Gracianc Esponda para las obras del camino San José-Mercedes. (Carpeta 805|932).

51—Se libra orden por $ 420.61 a favor de Topografía pago de un terreno expropiado a don Antonio Sponda para la misma obra ya citada. (Carpeta número 233|934).

52—Se libra orden por $ 668.97 a favor de Topografía pago a la sucesión de Constantino Cuadrado un terreno que se le expropió para las obras del camino San José-Mercedes. (Carpeta 2331|934).

53—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir directamente los coches motores "Brill" repuestos para los mismos y vagones tanques para el transporte de fuel-oil con destino al servicio de sus líneas limitando el importe de esas adquisiciones a la suma de $ 500.000. (Carpeta 499|934).

54—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de hormigonado ejecutadas por el señor Pedro Stelardo en varias calles de la ciudad de Rivera y se libra orden por $ 2.802 13 a favor del mismo señor para abonar el 5 o|o que le fué retenido por concepto de garantía. (Carpeta 2781|924).

55—Se acepta la propuesta (variante G. de los señores Eugenio Barth y Cía., sucesores), para la provisión por la suma de $ 8.590 00 de las maquinarias necesarias para el funcionamiento de la Usina de Purificación de la ciudad de Artigas y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía.

56—Se resuelve autorizar al Ministerio para librar orden por $ 358.24 a favor de Vialidad pago del terreno expropiado a la señora Gregoria Rolando de González necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa. (Carpeta número 3124|931).

57—Se libra orden de pago por la suma de $ 500.00 como contribución del Ministerio de Obras Públicas para abonar el costo del monumento a la memoria de José E. Rodó.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

TRAMITE

Montevideo, Junio 25 de 1935

Se manda archivar, previa reposición de sellos, un escrito de la Empresa Constructora Adolfo Shaw, referente a la patente número 2617.

—Se manda rchivar, previa reposición de sellos, el expediente caratulado:

"Flores exóticas", de Ricardo Algorta, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Rex", de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Polyion", de Isola, Paternostro y Cía. y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentines de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", de Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, la Elaboración General de Plomo S. A. Juan Maggiolo y Viuda Callegaris y Cía., de Montevideo.

"Caños de hormigón con borde de ajuste", de Durazno (R. O. del U.).

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Industrialización de la paja del lino", de Miguel A. Campomar, de Montevideo.

—Un escrito de Francisco Giménez Laterra, Cedenede S. Moratorio y Leopoldo Moratorio, referente a la patente de invención, acta número 4174.

—Un escrito de Julio Villamajó y Miguel Debernardis, referente a la patente de invención, acta número 4149.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Alka", del mismo, acta número 26717.

"Kronos", de La Titangesellschaft m. b. H., de Alemania.

"Suela de goma vulcanizada para calzado, con medios para centrarla con el corte durante su adhesión al mismo", de Felice Cavalli, de Buenos Aires.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación de pomos de plomo, estaño, aluminio y aleaciones de estos metales", de Daniel Rey Vercesi, de Montevideo.

"Fabricación de nuevos tipos de gorras con tejido vasco", de Félix Vasallo, de Montevideo.

"León", de José Martínez Reina, de Montevideo.

"P. B. A. B." de los señores Juan Enrique Morelli y José Luis Brun, de Montevideo.

"Mejoras en prendas de vestir", de Celia R. de Barros, de Montevideo.

—Se manda agregar a sus antecedentes un escrito de Busanello y Lindmayer referente al privilegio industrial, acta número 525.

Montevideo, Junio 27 de 1935

Se detiene el trámite del privilegio "Fabricación de telas y papeles de lija", de Teófilo Thiebaut hasta tanto se resuelve el pedido de prórroga de planteamiento solicitado por los señores Alvari-

za, Real de Azúa en el expediente de privilegio número 57.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Envase para tabletas", de Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América.

"Boquilla para calentador "Primus", denominado: "Gasificador Sabia", de Juan Eduardo Boniolo e Isabelino Sabia, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente caratulado:

"Un nuevo producto industrial para rellenar hombreras", de Abrahan Norisky, de Buenos Aires.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"Coranina", de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"M. W.", de Mannesmannrohron Worke A. G., de Alemania.

"Naxon-Unión", de la Gesellschaft des Achten Naxos Schenirgels Naxos Unión Schmirgel Damfwerk Frankfur a. M. Julius Pfungst, de Alemania.

"Nelson", de Garmendia y Cía., de Minas (R. O. del U.).

"Lanera Uruguaya S. A.", de La Lanera Uruguaya S. A., de Montevideo.

"Fabricación de cocinitas a gas de kerosene con gasificador graduable" denominada: "Sorensen", de José Sorensen.

"Instalación de una fundición de plomo", de Miguel Vasallo, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en los expedientes caratulados:

"Salophen", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios", de Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo.

—Un escrito del señor Andrés Míguez, relacionado con la marca E. E., acta número 26210.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Bear Kraft", de la Unión Bag y Paper Corporation, de Estados Unidos de América.

"Chicha", de Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas, estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", de Walter O. Pintos Risso, de Montevideo.

"Fabricación de placas para la formación de acumuladores eléctricos para automóviles y uso ind-- --ial", de Enrique de Souza, de Montevideo.

"Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", de Alvariza Real de Azúa y Cía., de Montevideo.

"Nuevo sello de lacre", de Luciano Cammalleri, de Montevideo.

"Fabricación de sal de mesa seca fosfatada", "Fosfato Bisódico y Fosfato Tricálcico", de Raúl Moltedo, de Montevideo.

"Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado", de José A. Bono, de Montevideo.

"Fabricación de válculas sanitarias de cualquier sistema intermitentes o no accionadas a mano o con dispositivo especial", de Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo.

"Mejoras en métodos de construcción", de Manuel Elzaurdia, de Montevideo.

"Un nuevo dispositivo de corbata", de José Thomas de Paula, del Brasil.

"Aplicación del vidrio en lugar de la porcelana y la utilización del mismo para otros artículos", de Vicente La Lacoius, de Montevideo.

"Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto", de Sta. de De la Fuente, de Buenos Aires.

"Mejoras en mezcladoras de tránsito para concreto", de Hugh Park París, de Estados Unidos de América.

—Un escrito de Munro Watson Dods, referente al privilegio industrial número 17, acta 523.

"Fabricación de pulpa (pasta) vegetal para industrias papeleras, aprovechando las cáscaras de arroz, paja del mismo y de otras gramines", de J. L. Laskowski, de Montevideo.

"Fabricación de hidrato de sodio", de Espiñeira Hnos., de Montevideo.

"Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", de Luigi Roffeni Taferri, de Italia.

"Fabricación de metal desplegado", de José A. Notari, de Montevideo.

"Fabricación de sulfuro de sodio" al estado sólido y de solución", de Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo.

"Fabricación de benzol puro", de Emilio Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo.

"Industria de derivados del alquitrán de hulla", de Federico Angel, de Montevideo.

"Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de combustibles para motores", de la Universal Gil Products Company, de Estados Unidos de América.

"Sistema de manija parabte invisible para ventanas, puertas, celosías", etc., de Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo.

"Fabricación de cerraduras de seguridad con cilindro", de Juan Bocho Hno., de Montevideo.

"Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y similares", de Umberto D'Angelo, de Montevideo.

"Un procedimiento para modificar las condiciones químicas físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica" de Daniel Mangrane, de España.

"Método de preparación de carnes para el mercado" de la Swit and Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de las solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 21 de Junio de 1935

A, 23254. A, 25571. A, 25607. A, 25608.
A, 25614. A, 25617. A, 25651. A, 25652.
A, 25653. A, 25654. A, 25655. A, 25656.
A, 25657. A, 25658. A, 25659. A, 25660.
A, 25661. A, 25664. A, 25665. A, 25666.
A, 25667. A, 25668. A, 25669. A, 25673.
A, 25695. A, 25697. A, 25722. A, 25740.
A, 25745. A, 25753. A, 25758. A, 25762.
A, 25765. A, 25767. A, 25771. A, 25773.
A, 25778. A, 25785. A, 25798. A, 25804.
A, 25837. A, 25856. A, 25765. A, 25767.
A, 25771. A, 25773. A, 25778. A, 25785.
A, 25798. A, 25804. A, 25837. A, 25856.
A, 25879. A, 25913. A, 25915. A, 25919.
A, 25920. A, 25932. A, 25940. A, 25941.
A, 25746.

Día 24 de Junio de 1935

A, 24634. A, 24635. A, 25606. A, 25618.
A, 25641. A, 25648. A, 25650. A, 25663.
A, 25672. A, 25675. A, 25676. A, 25678.
A, 25737. A, 25769. A, 25779. A, 25815.
A, 25817. A, 25818. A, 25827. A, 25841.
A, 25842. A, 25844. A, 25850. A, 25861.
A, 25862. A, 25865. A, 25866. A, 25868.
A, 25869. A, 25871. A, 25872. A, 25873.
A, 25880. A, 25889. A, 25900. A, 25903.
A, 25914. A, 25934. A, 25947. A, 25948.
A, 26037. A, 22100. A, 22427. A, 22571.
A, 22572. A, 22573. A, 24145. A, 25313.
A, 25580. A, 25581. A, 25582. A, 25585.
A, 25586. A, 25587. A, 25588. A, 25589.
A, 25590. A, 25591. A, 25592. A, 25593.
A, 25594. A, 25595. A, 25598. A, 25601.
A, 25619. A, 25621. A, 25622. A, 25633.
A, 25640. A, 25638. A, 25662. A, 25670.
A, 25671. A, 25677. A, 25679. A, 25680.
A, 25690. A, 25693. A, 25719. A, 25720.
A, 25729. A, 25731. A, 25732. A, 25733.
A, 25736. A, 25749. A, 25766. A, 25774.
A, 25775. A, 25786. A, 25788. A, 25792.
A, 25795. A, 25805. A, 25806. A, 25811.
A, 25813. A, 25816. A, 25818. A, 25820.
A, 25823. A, 25825. A, 25826. A, 25828.
A, 25834. A, 25835. A, 25838. A, 25839.
A, 25840. A, 25845. A, 25846. A, 25847.
A, 25848. A, 25851. A, 25252. A, 25854.
A, 25855. A, 25857. A, 25870. A, 25874.
A, 25875. A, 25878. A, 25881. A, 25882.
A, 25884. A, 25885. A, 25887. A, 25890.
A, 25891. A, 25892. A, 25893. A, 25896.
A, 25897. A, 25898. A, 25899. A, 25901.
A, 25902. A, 25904. A, 25905. A, 25916.
A, 25917. A, 25918. A, 25925. A, 25926.
A, 25927. A, 25933. A, 25935. A, 25937.
A, 25945. A, 25946. A, 25952. A, 25954.
A, 25960. A, 25973. A, 25974. A, 25977.
A, 25979. A, 25980. A, 25981. A, 25983.
A, 25986. A, 25987. A, 25988. A, 25990.
A, 25993. A, 25995. A, 26003. A, 26004.
A, 26005. A, 26006. A, 26008. A, 26015.
A, 26016. A, 26017. A, 26018. A, 26019.
A, 26020. A, 26021. A, 26022. A, 26023.
A, 26026. A, 26025. A, 26026. A, 26038.
A, 26048. A, 26050. A, 26052. A, 26063.
A, 26069. A, 26070. A, 26071. A, 26078.
A, 26082. A, 26083. A, 26084. A, 26087.
A, 26088. A, 26089. A, 26090. A, 26092.
A, 26093. A, 26096. A, 26099. A, 26100.
A, 26101. A, 26102. A, 26103. A, 26104.
A, 26106. A, 26109. A, 26110. A, 26113.
A, 26115. A, 26117. A, 26118. A, 26119.
A, 26120. A, 26122. A, 26123. A, 26124.
A, 26125. A, 26126. A, 26127. A, 26128.
A, 26129. A, 26130. A, 26131. A, 26132.
A, 26133. A, 26134. A, 26135. A, 26136.
A, 26137. A, 26138. A, 26141. A, 26142.
A, 26143. A, 26144. A, 26145. A, 26147.
A, 26148. A, 26149. A, 26150. A, 26151.
A, 26152. A, 26153. A, 26154. A, 26155.
A, 26156. A, 26163. A, 26166. A, 26167.
A, 26169. A, 26170. A, 26171. A, 26173.
A, 26177. A, 26193. A, 23392. A, 24822.
A, 25294. A, 25596. A, 25616. A, 25625.
A, 25626. A, 25627. A, 25628. A, 25629.
A, 25630. A, 25631. A, 25632. A, 25633.
A, 25634. A, 25635. A, 25649. A, 25687.
A, 25674. A, 25718. A, 25726. A, 25791.
A, 25814. A, 25822. A, 25849. A, 25876.
A, 25877. A, 25930. A, 25956. A, 25962.
A, 25969. A, 25975. A, 25976. A, 25978.
A, 25982. A, 25984. A, 25985. A, 25989.
A, 25991. A, 25994. A, 25996. A, 25997.
A, 25998. A, 25999. A, 26000. A, 26001.
A, 26002. A, 26009. A, 26010. A, 26011.
A, 26012. A, 26013. A, 26014. A, 26032.
A, 26033. A, 26045. A, 25058. A, 26060.
A, 26061. A, 26062. A, 26065. A, 26072.
A, 26105. A, 26107. A, 26112. A, 26114.

Nómina de las solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 21 de Junio de 1935

A, 25363. A, 25600. A, 25609. A, 25647.
A, 25770. B, 25772. B, 25776. B, 25777.
B, 25780. B, 25781. B, 25782. B, 25783.
B, 25784. A, 25799. B, 25800. B, 25831.
B, 25860. B, 25906. B, 25907. B, 25999.
B, 25912. A, 25928. A, 25936. B, 25938.

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1925 AL 1934

AÑO 1925

Enero	Del	5608	al	5632
Febrero	"	5633	"	5653
Marzo	"	5654	"	5679
Abril	"	5680	"	5699
Mayo	"	5700	"	5721
Junio	"	5722	"	5746
Julio	"	5747	"	5770
Agosto	"	5771	"	5795
Setiembre	"	5796	"	5820
Octubre	"	5821	"	5846
Noviembre	"	5847	"	5870
Diciembre	"	5871	"	5895

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	"	6923	"	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459
Noviembre	"	8460	"	8485
Diciembre	"	8486	"	8510

era el doctor Navarro, en caso de acefalía, al que debía apoyarse. ¿Qué hay en eso de delito? Se está magnificando un hecho que no tiene importancia, sino simplemente el deseo de cumplir la Constitución de la República.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Los datos tenían importancia en razón de su procedencia y por la forma en que se propalaba la especie, sobre todo cuando la prensa diaria todos los días hacía notar el estado de salud del señor Presidente de la República y que por ende no había ninguna razón para poner en tela de juicio su estado de salud. Con esas versiones se intranquilizaba al país, a la población.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Lo único que quiero, señor Presidente, es que se aclaren todas estas cosas que, por extraña concordancia, parecerían ser guiadas por un extraño y obsesionante maleficio, con el propósito poco laudable de crear un estado fuerte de conciencia colectivo alrededor de lo que sentarían con caracteres imborrables de premisa: el Presidente Terra está muy grave! El Presidente Terra se muere! Hay que rodear al doctor Navarro!...

Creo, señor Presidente, que asiste sobrada razón al Poder Ejecutivo que, en perfecta y total solidaridad de sus componentes y dándose cuenta acabada de la magnitud de su responsabilidad frente a los acontecimientos por los que atraviesa la República, propone a esta Asamblea, en su composición absolutamente mayoritaria, totalmente solidarizada con la obra de Gobierno, medidas prudentes y enérgicas que encuadren perfectamente dentro no sólo del concepto moderno del Estado, sino también del postulado reivindicador de la Revolución de Marzo.

Libertad, señor Presidente, pero libertad en el orden. Libertad, señor Presidente, pero no libertinaje, es lo que clama el país entero!... Que cese el derecho individual cuando, desorbitándose, pretende lesionar y agraviar el derecho colectivo, ya que debe estar siempre el Estado por encima de los elementos que lo integran, máxime cuando alguno de éstos puede ser disolvente o agresivo a la unidad del todo!...

Libertad, señor Presidente, pero libertad en el orden, donde merced a una enérgica acción preventiva y represiva desaparezcan los universitarios dinamiteros, los abogados pistoleros, los hampones metidos a políticos, los profesores "honoris-causa" de las universidades del delito que, en infeliz y siniestro maridaje, pretenden conmover hasta los cimientos mismos de la nacionalidad!

Libertad, señor Presidente, pero que ella no signifique que maestros inconscientes o criminales pretendan, en el ejercicio de su sagrado ministerio deformar, torturándola, la mente de la infancia con falsos espejismos de prédicas disolutas que, en aras de un mentido ideal de patria universal y sin fronteras, desfibra sentimientos purísimos que hablan del proceso genésico de nuestra nacionalidad, al través de nuestros antepasados heróicos y del principio inmanente y grandioso de la patria!

(¡Muy bien!).

—Libertad, señor Presidente, que es perfectamente compatible con la fórmula del Estado moderno, aceptada hasta por los que, aparentemente, son polos opuestos, pero que, en la realidad viva y palpitante de los hechos, son extremos que se tocan: Roma y Moscú.

(Apoyados).

—Gobierno fuerte en su estructura, con un profundo contenido humano. Y si las necesidades del mantenimiento del orden público obligan a la adopción de medidas como las que nos ocupan y aún dentro de ellas exista siempre, además del propósito eminentemente bueno, el precepto fundamentalmente humano.

Se clausuran los órganos periodísticos, señor Presidente; pero no se lleva el hambre a los obreros, sino que la acción tuteladora y vigilante del Estado llega hasta ellos, no en actitud piadosa, sino perfectamente solidaria por esta especie de "seguro de paro", que por la vía de estas medidas se establece.

(Apoyados).

—Por todas estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar afirmativamente las medidas propuestas, al mismo tiempo que formulo el deseo de que el Poder Ejecutivo no defraude la intensa expectativa nacional, representada en aquella enorme falanje ciudadana que plebiscitó con su presencia y con sus más de doscientos mil corazones su solidaridad con el Gobierno, del que, al mismo tiempo, reclama una acción serena pero enérgica, porque así lo piden, porque así lo mandan, porque así lo exigen, señor Presidente, los intereses permanentes y supremos de la patria amenazada.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Manacorda.

SEÑOR MANACORDA. — Voy a expresar, señor Presidente, mi adhesión al mensaje y mi resolución de votarlo cuando llegue la hora de decidir.

Si el hecho sale de la idea, como la vida del gérmen, según el apotegma de Lafargue, es indudable, señor Presidente, que nos encontramos ante la túrbida elocuencia de ideas que están germinando hechos: ideas y hechos, que, como en la frase de Carlyle, son el producto combinado del odio y de las tinieblas.

A la simple cacería del Poder Público, como instrumento de desorden, con la marea de su verbalismo intemperante, y en la sevica de innobles pasiones, la prensa de oposición a que alude el mensaje del Gobierno, se había convertido en el vértice de la rebelión.

(¡Muy bien!).

—El periodismo instituído por el desenfreno político, es una acción diaria de inmoralidad intelectual, la peor de las inmoralidades.

Como opera sobre el pueblo, envilece su juicio, afecta su razón, trastorna su sentido común. Siendo tornadizo su objetivo, le valen todos los argumentos y le sirven todas las artimañas. Lo que ayer era bueno, hoy es malo: el elogio de ahora es ludibrio después: la verdad pasada, mentira presente: la alabanza de una edición, vituperio de la otra; y las ideas, y los nombres, y las cosas, que no cambian porque están firmes, son alternativamente bendecidos y maldecidos...

(¡Muy bien!).

—... más maldecidos que bendecidos, porque es mayor el número de veces en que su firmeza se opone a la liviandad de su juicio.

El periodismo instituído de ese modo, inmoraliza los sentimientos públicos, corroe el alma nacional, escarnece lo sentimientos generosos, da una lección permanente y cotidiana de inmoralidad. Y si ensanchando prédica y acción, ataca por el subsuelo a las instituciones organizadas, conspira de efectivo con la subversión y la amenaza, tiende desde su redacción la red impalpable de la insurgencia, del complot o del atentado, transformándose en una agencia de indignidad, en una sucursal del hampa o en una granjería del crimen, fuera delito social su admisión, su mantenimiento o su amparo.

(Muy bien!).

—Estamos en presencia de un periodismo que arroja un alón de sombra sobre la tradición oriental. Más que el fanatismo político lo domina una abierta contradicción con la verdad o la justicia, y lo impulsa una tremenda perversión social. Como diría el pensador antillano, vende lo que piensa, piensa por cuanto lo compran, y hace de su cátedra de doctrina un almacén de calumnias, de maldad y de insinuaciones. No es el penacho lírico de otrora; ni el desborde sectario de antaño, ni el juego circense, en la arena caldeada de otro tiempo.

(Muy bien).

—No es siquiera el diarismo valiente, corajudo, desafiador, que los años terribles de la organización nacional desataron en las manos ilustres de Florencio Varela, de Juan Carlos Gómez, de Carlos María Ramírez, de Agustín de Vedia, de Teófilo Gil, de Francisco Labandeira, de Daniel Muñoz, de Domingo Mendilaharsu, de Wáshington Bermúdez, de Julio Herrera y Obes ó de Antonio Bachini.

(Muy bien).

—Aquellos eran tiempos en que el periodismo era un sacerdocio, encarnación del idealismo y la fe, símbolo y ejercicio de que no podía haber más alto sacerdocio que el suyo. Ahora estamos frente al recurso de la maldad y de la infamia humanas que hacen del periódico un terrible gonfalón sin conciencia y un peligroso instrumento de villanía.

Sólo en un régimen establecido de inmoralidad social, sólo en un régimen de anarquía y de disociación, podría admitirse — como expresión de un pueblo envilecido — la permanencia y difusión de periodismo semejante. Los órganos del Estado tienen, más que el deber moral, el imperio fatal de intervenirlos, si es que no conspiran también ellos contra la existencia de la sociedad.

El periodismo no es una fuerza privativa: es una potencia comprensiva. No está para desmoralizar sino para educar. No está para infiltrar cizaña ni armar venganza ni desatar rencores. No está para poner en la conciencia pública un semillero de odios, un fermento de intenciones siniestras, o una ceguera civil que la precipite, con la cobardía del maldiciente, al crimen nefando, singular o plural, que ensangriente al país, hiera a la patria y enlute al tiempo. La norma de doctrina periodística ha de ser la imparcialidad: la imparcialidad de juicio y de conciencia; la imparcialidad que declara la verdad, porque es la verdad; que aprueba el bien, porque es el bien; que condena el mal, porque es el mal.

(Muy bien).

—Sus armas no pueden ser sino la idea del deber, para vulgarizarlo e imponerlo; la idea del derecho para enseñar e incitar a ejercitarlo; la idea del orden para oponerlo a los errores, a las torpezas, a las alteraciones, al desquicio; la idea de la dignidad para superiorizar al hombre y embellecer la vida. El periódico es la historia cotidiana que dia-

riamente se hace y diariamente se escribe. Como historia, entonces, no podría tener otro cauce ni otra forma, otro fin ni otro fondo.

Se podrá decir, acaso, que si es así, tendrá por fuerza que exponer diariamente indignidades, iniquidades, bastardías y malevolencias que son inherentes a la humanidad. Sí, señor: se han de exponer así, diariamente, constantemente, como están a la vista en el seno de la sociedad. Pero se han de exponer, como están, en continua lucha con la dignidad y la justicia, con la verdad y el bien, con la honradez y el ideal.

(Muy bien).

—Señor Presidente: Carlos Arturo Torres, en "Los Idolos del Foro", dice, a cierta altura, que la pasión desesperada del día o que el reproche de los intereses vulnerados, no serán nunca elementos propicios para ilustrar la conciencia pública, y si para juzgar a un hombre puede tenerse en cuenta el mérito de las intenciones, no así para juzgar la obra. tan sólo los frutos nos pueden enseñar si la siembra fué de granos de bendición o de plantas malditas.

(Muy bien).

—Con este pensamiento conceptual, en la apreciación pura de los hechos, me siento, señor Presidente, un hombre dueño de los corceles interiores y capaz, por mí mismo, de dominar las euménides, sobreponiéndome a la circunstancia ideológica y al fervor revolucionario de marzo, pronto a votar afirmativamente las medidas de defensa social que el gobierno de la República pide a la Asamblea en uso y derecho de intergiversables propósitos de salud pública y de moral colectiva.

(Apoyados. — (Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS (don Pedro). — Señor Presidente: mi único propósito es hacer algunas frases para explicar nuestro voto.

Es notorio que al comenzar la sesión mantuve el punto de vista de que el asunto no debía tratarse, sobre todo, por las razones que entonces expresé; es notorio que la mayoría de la Asamblea decidió, contra nuestra pretensión y, contra nuestros argumentos, tratar, sin embargo, el asunto sobre tablas. Ahora, el señor Diputado Tarabal recoge nuestra indicación anterior y pide de nuevo la vuelta a Comisión del asunto.

Yo tenía la idea de que la Asamblea ya había tomado posición definitiva y que quería que se concluyera con el asunto.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Así es.

SEÑOR MANINI RIOS (don Pedro). — Sin embargo, al deslindar nuestra posición en el voto definitivo, si eventualmente se procede a él, quiero decir que sería deseable que se votara primero la moción del señor Diputado Tarabal, porque acompañaríamos a ella. En caso negativo, entonces, votaríamos por la aceptación de las medidas extraordinarias;

Pero no sería una aceptación lisa y llana, porque, por las razones que antes expresé, creemos que aparte de que pueda haber discrepancia de fondo, hay equivocación de procedimiento constitucional, lo que debía tenerse en cuenta en un dictamen meditado de la Comisión, y, por consiguiente, nuestra aceptación de esas medidas es con la salvedad expresa de que la Asamblea General no tiene la función inicial de la adopción de medidas extraordinarias, sino que interviene en ellas como Juez de las actitudes del Poder Ejecutivo.

Además, porque tenemos la esperanza, señor Presidente, de que, una vez deslindada bien la verdad y establcido el alcance de las transgresiones en que se haya podido incurrir, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.o del proyecto de resolución, se pueda contemplar el caso del levantamiento por esta misma Asamblea, de las medidas extraordinarias.

También debo manifestar que, conforme lo expresamos, en cuanto al artículo relativo a las indemnizaciones, insistiremos en que no es materia de un acto de resolución de la Asamblea, sino de los trámites de un proyecto de ley que corra por ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Esta es nuestra posición en el momento de la votación.

He terminado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me había inscripto para hablar.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Retiro mi moción, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — La verdad es, señor Presidente, que a estas horas, y, sobre todo, después de la flauta lírica que el Diputado Manacorda hizo sonar con tanta estridencia...

(Hilaridad).

SEÑOR MANACORDA. — Muchas gracias.

SEÑOR FRUGONI. — ... un conversador prosáico y pedestre como yo, debería meter violín en bolsa. Sin embargo, voy a hablar, prometiendo, eso sí, ser sumamente breve, con tanta más razón cuanto que mi compañero de bancada ha expuesto ya con toda amplitud y claridad nuestro pensamiento respecto a este asunto.

El mensaje de que nos estamos ocupando pone de relieve el estado de ánimo que predomina en las alturas gubernativas; estado de ánimo a que he aludido ya en alguna sesión de la Cámara de Representantes, completamente reñido con las verdaderas responsabilidades morales y el sentido de ponderación propio de un Gobierno que se respeta.

Es, señor Presidente, un documento en el que se registran paparruchas, — pido disculpas por si el término no es parlamentario, pero yo poseo un solo lenguaje para expresarme fuera y dentro de la Cámara, — en vez de consideraciones sensatas y se hace caudal de las declaraciones de un procesado que todos sabemos cómo pueden haber sido arrancadas o sugeridas; declaraciones a las que, por otra parte, se les atribuye un alcance antojadizo puesto que se les hace decir lo que realmente no dicen.

En cuanto a la fe que debemos otorgar a esas declaraciones, puede ilustrarnos suficientemente aquel pasaje de las mismas en que el autor del atentado manifiesta que se alegra del fracaso de su propósito, porque él siente la más alta estima por el doctor Terra, lo que parecería dar a entender que el doctor Terra, debe cuidarse mucho de las personas que lo estiman.

(Hilaridad).

—He aquí que sobre la base de declaraciones tan incongruentes se desarrolla toda esa gravísima acusación contra un núcleo de exilados políticos que se hallan en la República Argentina y contra diarios de la Capital a quienes se les aplica la pena terrible de una clausura por tiempo indeterminado.

Yo he dicho que este mensaje atribuye a las declaraciones del procesado sobre las cuales construye esas acusaciones, un alcance que realmente ellas no tienen.

En efecto: todos hemos leído esas declaraciones y hemos llegado a la conclusión de que, cuando más, podría relacionarse la manera de pensar de algunos de los exilados con quienes se reunía ese procesado cuando se encontraba en Buenos Aires, con el hecho realizado por él. Pero la verdad es que se necesita retorcer demasiado el argumento y aguzar demasiado también la suspicacia, poniendo en ella un exagerado sentido de prevención policial, para poder concluír que todas estas personas que se reunían con el doctor Bernardo García en la casa del señor Tomás Berreta o en cualquier otro sitio de la ciudad de Buenos Aires para cambiar ideas sobre las cosas que ocurrían en nuestro país y sobre la propia situación de los desterrados, aparezcan en calidad de cómplices del declarante.

Hay más: de las propias declaraciones vendría a resultar que la persona que aquí se quiere indicar como la más comprometida de todas, que sería el señor Tomás Berreta, en vez de ser un instigador del atentado cometido por García, habría de ser, por lo contrario, quien trataba de disuadirlo de que cometiera ese atentado, porque era partidario de que lo cometieran otros. Eso demuestra que el señor Berreta no tiene nada que ver con el acto que realizó García. Sin embargo, se complica al señor Tomás Berreta y a otros exilados más por el simple hecho de que mantenían algunas conversaciones en reuniones que se efectuaban en determinado sitio. Y se complica también, ya de un modo completamente inadmisible, más absurdo aún, al señor Natalio Botana, a quien en su declaración el señor García, por lo menos en la declaración que hemos leído todos, no lo nombra absolutamente para nada. El señor Bernardo García no dice que las reuniones a que él alude, se realizasen en la casa del señor Botana ni en los salones de "Crítica". Indica los parajes, y todos hemos visto que son otros. El señor Bernardo García no dice que haya hablado nunca con el señor Botana de sus propósitos de atentar contra el doctor Terra o cualquier otro dirigente de nuestro Gobierno. Sin embargo, el mensaje parece que tiene especialísimo interés en involucrar al señor Botana en estas conspiraciones. Y nosotros nos explicamos este interés, porque lo que viene ocurriendo desde tiempo atrás con el señor Botana pasa todos los límites de lo concebible, en materia de arbitrariedad y de abuso de poder.

Todos recordamos, en efecto, que el señor Botana llegó a nuestra República como un elemento que inmediatamente se puso en contacto con los hombres de la situación.

Debo advertir que yo mantengo relaciones de buena amistad. aunque no muy estrecha, con el señor Botana, de quien he recibido algunas atenciones de carácter periodístico que yo he tratado de retribuír, siempre en el terreno puramente periodístico, en la medida de mis fuerzas, pero nunca he almorzado ni cenado con él; nunca me he sentado a su mesa, ni nunca he estado en su casa como otros señores legisladores integrantes de esta Asamblea que ahora están dispuestos a votar este proyecto y a aceptar este mensaje en que se le llama. con estilo un tanto de pasquín callejero, delincuente internacional.

Pero lo cierto es, señor Presidente, que si yo fuera enemigo personal del señor Botana, lo mismo entendería que lo que se ha hecho con él constituye toda una enormidad. Constituye una enormidad su expulsión del país a pretexto de que un diario de su propiedad que sale en la República Argentina, estaba

publicando noticias falsas respecto de un movimiento revolucionario que ocurría en nuestra República, y todo el mundo sabe, cual fué la verdadera razón del alejamiento del señor Botana en esas circunstancias fué el haber estado entonces tratando de organizar y preparar la aparición de un nuevo diario que preocupaba grandemente a las empresas periodísticas de la situación por la rivalidad, por la competencia que les prometía.

(¡Muy bien!)

—Y si ese es el verdadero origen del alejamiento del señor Botana de nuestro país, si esa fué la verdadera causa en momentos en que, por otra parte, terminaba de dictarse una ley tan oprobiosa como fué aquella que el pueblo llamó ley del hambre, destinada a concluir con el conflicto gráfico, liquidándolo en beneficio de las grandes empresas periodísticas...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

La verdadera causa de la expulsión del señor Botana, no es el motivo que da el doctor Frugoni.

Al señor Botana se le expulsó de aquí por indeseable, por enemigo de la situación, porque mientras se lanzaba una edición favorable al Uruguay, se editaba otra en la Argentina contraria, y no se podía permitir, que enemigos del Gobierno, enemigos del país, permanecieran en él.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, me parece que no existe ningún artículo constitucional, ya que se quiere traer a cuenta la Constitución vigente dictada por el régimen actual, que autorice la expulsión del país de un hombre por el hecho de que en la República Argentina o en cualquier otro país del mundo, salga un diario del cual es propietario o copropietario, con tal o cual manifestación contraria a nuestro Gobierno.

Eso es en cualquier parte del mundo un atentado y lo es también en nuestra República de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Se ha dicho por algún señor Diputado, que Natalio Botana fué expulsado del país por indeseable.

Yo quiero llamar la atención de la Asamblea sobre el hecho siguiente: pocos días antes de producirse la expulsión de nuestro territorio, del señor Natalio Botana, el señor Embajador del Uruguay en la República Argentina doctor Eugenio Martínez Thedy, concurrió después de almorzar al domicilio particular del señor Natalio Botana en la rambla Wilson. El señor Martínez Thedy dijo — y no lo digo yo, lo dijo él — que iba en nombre del Presidente de la República para conversar con el señor Natalio Botana sobre la orientación política que iba a tener el diario "Uruguay" ya próximo a aparecer.

El señor Botana contestó, al embajador que él era accionista del diario "Uruguay"; que éste tenía, por sus estatutos, un Director responsable; y que por lo tanto, respecto a la orientación política del diario, debía conversar con el Director del mismo.

Eso se producía pocos días antes de la expulsión del señor Natalio Botana de nuestro país. Y pocos días antes de esta entrevista del doctor Martínez Thedy con el señor Natalio Botana para preguntarle a éste sobre la orientación política del diario "Uruguay", se había producido otra visita al señor Botana, mejor dicho, una invitación del doctor César Charlone, Ministro de Hacienda, al señor Botana, a quien lo invitó para almorzar en el hotel de Carrasco, almuerzo que se verificó, y al que concurrieron únicamente el doctor Charlone y el señor Botana, y en el cual el doctor César Charlone — aunque no dijo que iba enviado por el Presidente de la República — inquirió...

SEÑOR MANACORDA. — ¿Y qué tiene que ver eso?...

SEÑOR ESPALTER. — Ahora lo verá el señor Diputado.

...también, como el doctor Martínez Thedy, sobre la orientación política que iba a tener el diario "Uruguay", a lo que también contestó el señor Natalio Botana, que se dirigiera a ese respecto al Director del diario. Agregándole que él, si fuese Director, no se iba a solidarizar con esta situación política.

Pocos días después, muy pocos, se produjo la expulsión del país del señor Natalio Botana, comprendido, según se dijo, en la ley de Indeseables; atropello constitucional, porque el señor Natalio Botana es ciudadano uruguayo, al que, desde luego, no le correspondía la ley de Indeseables.

Muchas gracias, doctor Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Eso, lo que quiere decir, es que, si el señor Botana hubiese sacado un diario favorable a la situación, a estas horas sería reconocido por todos ustedes, honorabilísimo y respetabilísimo señor.

(No apoyados).

—Pero como tiene alguna participación en un diario...

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite?...

Hay algo más grave, todavía: un miembro del Directorio de "El Pueblo" le propuso al señor Botana la fundación de un diario de la tarde, para hacerle la competencia al diario riverista. Ese hecho fué denunciado en Cámara, y no fué negado.

SEÑOR FRUGONI. — Y esa expulsión venía, como estaba diciendo, a raíz de otro hecho realmente incalificable, que puso también de manifiesto cómo el presente régimen se coloca al servicio de los intereses administrativos de las empresas periodísticas del oficialismo.

Se acababa de dictar, para terminar con el conflicto gráfico, una ley proyectada y defendida en el seno del Senado, por Senadores que, como el doctor Ghigliani, son propietarios de uno de los diarios en conflicto, o Directores de ese diario, como el doctor Luis Alberto de Herrera, y el señor Senador Suárez. Esos Senadores, apesar de ser Directores o propietarios de diarios en conflicto con el gremio gráfico y de canillitas, no tuvieron ningún escrúpulo, señor Presidente, en proyectar una ley que, defendida por ellos a capa y espada en la rama alta del Cuerpo Legislativo, fué aprobada luego por la Cámara.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

El doctor Frugoni sabe perfectamente que eso no es exacto.

Yo, no sólo no soy propietario de nada, sino que ni siquiera percibo ni he percibido jamás sueldo del diario "El Debate". De manera que no tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Admito la excusación del señor Senador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — El diario "El Debate" es propiedad del Partido y de un grupo de gente que quiere apoyarlo; se hace con la contribución de los correligionarios. No es una empresa comercial en absoluto.

SEÑOR FRUGONI. — Eso de que no es una empresa comercial, desde que es un diario que publica avisos comerciales, sobre todo cuando un miembro de su bancada opinó que los periódicos obreros eran empresas comerciales porque admitían en sus columnas avisos comerciales, es una tesis que se la dejo al doctor Stewart Vargas para que la refute, ya que es correligionario del señor Senador.

Lo indudable es que, sean o no empresas evidentemente comerciales, tiene intereses comerciales vinculados a su situación y a su consolidación financiera.

SEÑOR SUAREZ. — Es un órgano político, simplemente.

SEÑOR FRUGONI. — El hecho, además, es ese: que habíamos presenciado ya cómo un Senador — voy a circunscribirme al caso del doctor Ghigliani — que es propietario de órganos de publicidad complicados o comprometidos en el conflicto con los obreros, gráficos, aparecía con influencias bastantes en esta situación como para hacer dictar una ley que significaba el aplastamiento de los obreros en huelga, y, especialmente el aplastamiento de los vendedores de diarios, a quienes se les hacía ceder en sus resistencias, con la amenaza, y hasta con la prohibición efectiva de vocear y de vender diarios por toda la ciudad.

Vemos cómo siempre está en el fondo de todo esto, y como única causa latente de estas medidas extraordinarias, un oscuro interés de orden pecuniario, que el gobierno sirve tal vez por razones políticas; pero que sirve de tal manera, que sus servicios se traducen siempre en beneficio para determinadas administraciones, en perjuicio de otras administraciones.

Se cierra diarios, no porque hayan incurrido en algunos delitos, ni siquiera en ninguna falta que permita la aplicación de tales medidas: se cierra diarios para suprimir los competidores peligrosos a los órganos sostenedores del oficialismo. De tal manera que entonces, ser órganos sostenedores del oficialismo en nuestro país, está resultando un brillante negocio que aparece rodeado de toda clase de garantías oficiales.

SEÑOR SUAREZ. — La gente de la oposición, seguramente que si leía "Crónicas" o "El Día", no va a leer "El Debate" y "El Pueblo"; leerá "El Plata", que sale todos los días. De manera que esto sería, en todo caso, del punto de vista del señor Diputado, un beneficio para el doctor Ramírez.

SEÑOR DEMICHELI. — El diario "Uruguay" ha sido cerrado, porque el director de "El Diario" dijo que no podía aguantar más la competencia de "Uruguay"; que era necesario cerrarlo.

SEÑOR FRUGONI. — Esto es, señor Presidente, lo que hay de más sucio en el fondo de todo este problema: se está poniendo frente a frente intereses pecuniarios de empresas, y el Gobierno y el Parlamento aparecen como instrumentos de determinados intereses a pretexto de salvaguardar el orden, las instituciones y la legitimidad o la nueva legalidad, como dicen los autores de la Tercera República.

Pero yo he dicho que no existe en el caso absolutamente ningún motivo para la clausura de estos diarios. Para poder justificar la clausura de "El Día" y de "Crónicas", — voy a dejar de lado ahora a "Uruguay", para no ocuparme más del señor Botana, a quien se pretende preocupado quién sabe en qué trabajos subversivos fuera de nuestro país, y en quién sabe qué campañas denigrantes para nuestro Gobierno, o perjudiciales para nuestra República, y de quien se pretende que es el "pivot" financiero del diario "Uruguay", — yo me permito afirmar en plena Asamblea General que este mensaje es mendaz, falso, embustero.

En efecto: dice un párrafo del mensaje que las "investigaciones realizadas con motivo del complot recientemente des-

cubierto, han evidenciado que los cabecillas de la conspiración eran los propietarios y ex directores de "Crónicas" y "El Día"."

Bien, señor Presidente: este mensaje, como acabo de manifestar, constituye acusaciones sobre la base de la declaración del procesado Bernardo García. En esas declaraciones no se cita una sola vez a ninguno de los copropietarios de "El Día" como interviniendo en las conversaciones y reuniones que se realizaban en Buenos Aires sobre el medio de cambiar de golpe el curso de nuestros acontecimientos políticos; sólo se cita el nombre del señor Batlle Berres, que no es copropietario de "El Día" y que no es tampoco director de "El Día".

En cuanto al diario "Crónicas", puedo suministrar a la Asamblea la siguiente verídica información: como es sabido, estos diarios, a raíz del atentado, no iban a publicar nada que disgustara al Gobierno. Mal podían hacerlo porque estaba en vigencia, como continúa estándolo, la famosa censura policial, que descarga inmediatamente una clausura por tiempo indeterminado sobre el órgano periodístico que se atreva a dar una noticia o insertar un comentario que no sea del agrado del Gobierno. No se iba a dar ninguna información que significase ni siquiera molestar al Presidente de la República, y mucho menos instigar directa o indirectamente la reproducción del suceso. Lo sabía la autoridad policial, y en tal concepto el Jefe de Policía de la Capital había autorizado la salida del diario "Crónicas"; pero después de tener esta autorización y cuando ya se estaba imprimiendo el diario, llegó la policía a la imprenta ordenando la cesación del tiraje. Al día siguiente se presentó un miembro de la administración de ese diario, el señor Amarelle, a hablar con el señor Jefe de Policía de la Capital, y el Jefe de Policía de la Capital le declaró que, por las informaciones policiales, estaba perfectamente convencido de que los directores de "El País" y sus redactores no tenían absolutamente nada que ver con ninguna conspiración subversiva, y a pesar de eso el diario se clausuró, y a pesar de eso el mensaje viene ahora diciéndonos que se hallan complicados en la conspiración de la que resultó el atentado contra el doctor Terra, los directores o copropietarios de "El Día" y los directores o copropietarios de "Crónicas".

Señor Presidente: si fuera posible asombrarse ya de algo de lo que pueda venir en el presente régimen, yo diría que este mensaje es asombroso, asombroso por su contenido, por su estilo, por su forma, por su espíritu y por su expresión. Pero he de decir, eso sí, que este documento inferioriza el debate político nacional, que rebaja la función de gobierno y el ministerio de la ley a planos no igualados nunca en nuestro país, de pequeñez moral y de raquitismo mental; que es un documento que ha de quedar en los anales de nuestras vicisitudes políticas como un verdadero modelo de arbitrariedad odiosa y de tiranía raquítica y rastrera, que se encarniza con los órganos de opinión aún después de tenerlos sometidos a la mordaza de la censura periodística policial.

El señor Ministro del Interior nos decía hace un instante o nos recordaba, que él, en una interpelación realizada hace poco en el seno de la Cámara de Diputados, había manifestado el sentimiento generoso del Gobierno actual para con los opositores, abriéndoles los brazos en una política de paz y de concordia; esa **política de manos tendidas**, que diría el señor Otamendi, y que no es en realidad otra cosa más que una política de **puños cerrados** sobre las cabezas de todos los que no piensan como el Gobierno; y la parecía al señor Ministro que ya había dado suficiente prueba de su magnanimidad y de su amor a la tranquilidad del espíritu nacional este Gobierno permitiéndoles a los exilados y a todos los perseguidos políticos de nuestra nación su vuelta al país, si ellos se comprometían a renunciar a lo que entienden es un derecho innegable e inalienable.

La condición resultaba por sí sola bastante humillante: pero aun cuando esa condición no hubiera existido y la forma en que se expresaba esa especie de abrazo de confraternidad a los políticos opositores hubiera sido un poco más aceptable para el espíritu y la conciencia política de los mismos, aún así yo vuelvo a repetir, señor Presidente: ¿qué valor pueden tener esas palabras cuando están los hechos desmintiéndolas de un modo flagrante?

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Las bombas.

SEÑOR FRUGONI — Las bombas, no: las medidas extraordinarias, el atentado contra los derechos individuales y contra las libertades públicas, que es mucho peor que todas las bombas explosivas.

(Aplausos en las galerías).

—Esa actitud demuestra una violencia abominable, odiosa, intolerable, porque es la violencia que se ejerce desde arriba contando con la impunidad del poder.

(Interrupciones).

—Creo que la situación debería darse cuenta de que no es posible continuar así, porque la continuidad indefinida de las medidas extraordinarias y su reagravación con disposiciones como éstas cuya sanción se nos solicita ahora, decretan el fracaso rotundo, evidente, flagrante, del régimen político que nos domina.

(Interrupciones).

—Un régimen que no puede mantenerse en el poder sino a costa de medidas que significan la supresión de los derechos fundamentales, la cesación de todas las libertades indispensables para que el pueblo pueda desplegar ampliamente su personalidad colectiva, es un régimen que ha fracasado y que no tiene derecho a gobernar...

(Murmullos).

—Yo creo, señor Presidente, pues, ya que se habla tanto de la necesidad de serenar el espíritu público y de encontrar puntos de concordia para que puedan colaborar todas las fracciones políticas en la misma obra de prosperidad y de engrandecimiento nacional, que conviene dejar bien sentado que a nuestro juicio la pacificación no va a obtenerse por este camino, y que mientras nuestro pueblo sea castigado en la forma que lo es, por este estado de sitio permanente que amordaza todas las conciencias libres e independientes del país, no puede haber pacificación, ni puede haber orden verdadero, pues solamente existe ese orden que se impone por la fuerza, que fundamentalmente es la contradicción del orden mismo, porque es la subversión sistemática y organizada.

(Interrupciones).

—No se va a tranquilizar, por cierto, el espíritu de nuestro pueblo, mientras tenga ante sus ojos la visión del entronizamiento de quienes, después de haber derrumbado tantas cosas sagradas, continúan empeñados en su vandálica tareas de destruir y echar por tierra todas las conquistas realizadas por la Nación en el terreno de la democracia política.

He terminado.

(Apoyados. — No apoyados. — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar lectura de la moción del señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"Para que se oiga, con el plazo de cuarenta y ocho horas, a la Comisión de Constitución sobre el conjunto de pruebas que justifican, de acuerdo con el mensaje, el cierre de los diarios denunciados por la solidaridad de sus dirigentes con el crimen político y los atentados terroristas."

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a dar lectura de la parte dispositiva del mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

La Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o Declárанse clausurados, hasta nueva resolución de la Asamblea General, los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay" que se editan en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o La clausura dispuesta por el artículo anterior comprenderá igualmente la de los talleres gráficos respectivos con prohibición de utilizarlos para la publicación de ningún nuevo diario o periódico.

Art. 3.o Mientras continúa la clausura, el Poder Ejecutivo abonará a los obreros de talleres de las tres empresas periodísticas el importe de los salarios que les hubiere correspondido percibir en caso de no haber sido clausurados los establecimientos, y desde el día tres del corriente hasta que aquellos obreros no encuentren otro trabajo.

Art. 4.o Las personas que quieran acogerse a los beneficios acordados por el artículo anterior, deberán acreditar debidamente ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los salarios que percibían y los turnos de trabajo a que estaban sometidas al procederse a la clausura de los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay", sin perjuicio de las medidas que el Poder Ejecutivo estime oportuno adoptar para evitar cualquier abuso.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO. — JOSE ESPALTER. — CESAR CHARLONE. — ALFREDO BALDOMIR. — JORGE HERRAN. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS. — MARTIN R. ECHEGOYEN."

—La Asamblea tendrá la bondad de permitirme —yo sé que tal vez no es reglamentario— que diga sólo dos frases desde este tribuna. Si hubiera oposición no tendría inconveniente en bajar. Pero no van a dar lugar a discusión.

(Apoyados).

—Muchas gracias.

He sido aludido varias veces por algunos señores Diputados y por el señor Ministro que me hizo pasar un documento policial.

Yo quisiera hacer esta aclaración pública y solemne: fuí a la revolución de marzo con toda alma, y sostengo hoy los principios que entonces defendí.

Todo el mundo sabe que durante todo el régimen anterior, desde el primer día que se discutía, y antes de establecerse, fuí adversario del mismo. Me separé del señor Presidente Batlle, del cual era amigo, por no participar de sus ideas políticas en su segunda Presidencia.

Vine, pues, a la revolución con toda sinceridad y los que gestionaron mi designación para la Vicepresidencia de la República saben que ni siquiera tenía conocimiento de que fuera candidato.

(¡Muy bien!).

—Supe después que los partidos se pusieron de acuerdo, tres horas más tarde, que había sido yo electo. No soy, pues, sospechoso desde este punto de vista. No lo soy, tampoco, después.

Nadie que tenga en su alma decencia u honestidad podrá creerme un asesino ni que esté apoyando y estando en connivencia con nadie para soluciones de futuro.

(Apoyados. — ¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en las galerías).

—Pero diré más aún: diré que tengo una conciencia y una honestidad que nadie la supera, y que en el fondo de mi conciencia jamás he discutido la posibilidad de cualquier otra solución conmigo mismo.

Esa es la aclaración que quería pedir a la Asamblea que me permitiera hacer.

(Aplausos).

—Se va a votar el decreto.

SEÑOR POLLERI. — Pido que se vote por artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por artículos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión está cerrada.

SEÑOR GOMEZ. — Pero me parece que tengo el derecho de opinar sobre el artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe salvar solamente su voto. El debate está cerrado. Puede votar en contra y decir que vota en contra y nada más.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y los que votamos en parte a favor y en parte en contra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los Diputados que voten en contra tienen el derecho de manifestarlo, pero no se puede discutir en este momento nada sobre el proyecto.

SEÑOR GOMEZ. — El asunto se ha votado en general y en este momento se está votando en particular. Cuando se está votando una ley como ésta...

SEÑOR FRUGONI. — Esto no es ley; es un garrotazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es ley. El señor Diputado confunde la Cámara de Diputados con la Asamblea General. Además la Asamblea ha dado el punto por suficientemente discutido. En consecuencia, el señor Diputado Gómez tiene el derecho de decir: ese artículo no lo he votado.

Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite dejar constancia de mi voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que yo sostengo que no solamente son perjudicados los obreros gráficos, sino que lo son también los empleados de administración y redacción, y muy especialmente el gremio de canillitas, y que me propongo traer al Parlamento inmediatamente, ya que el atropello de clausurar los diarios se ha consumado, un proyecto amplio en el sentido de indemnizar a todo ese personal.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Para declarar que hemos votado en contra, de acuerdo con las manifestaciones hechas precedentemente en el sentido de considerar que para este artículo era necesario una ley votada de acuerdo con los procedimientos ordinarios que rigen las actividades del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Es para dejar constancia de que nosotros también entendemos que ese artículo solamente contempla una parte del personal perjudicado; además la ley tiene otra injusticia; se refiere al personal perjudicado por la clausura de tres diarios de la capital; pero hay un diario de Salto, "Ahora", que también ha sido clausurado, y a su personal no se le comprende en esas disposiciones. ¿Por qué esa injusticia? Si la indemnización es para el personal de los diarios de la Capital ¿por qué no lo ha de ser para los diarios de campaña?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a los 20 minutos del día 3).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

JUNIO 18 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—La Asamblea resuelve realizar una sesión solemne en honor de los Cancilleres de las Repúblicas de Bolivia y de Paraguay, doctores Tomás Manuel Elío y Luis Alberto Riart.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Butler, Canessa, Ferreiro, Hughes, Morelli, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, de Sáez, Suárez y Tiscornia**, y los señores Representantes: **Alaggia, Aldama, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carballo, Carnelli, Cersósimo, Collazo, De la Fuente, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fernández Crespo, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Olivera Ortuz, Pérez Aquino, Peyrou, Pirotto, Puig, Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Stewart Vargas, Tubino, Tuso y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **García** y los señores Representantes: **Estol y Vigliola.**

Con aviso, los señores Senadores: **Gómez, Herrera, Jude y Manini Ríos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Buero, Cabrera, Demicheli, González Arce, González, Ghigliani, Patrón y Santos**; y los señores Representantes: **Abadie Santos, Acosta, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Barbé, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula (don Benigno), Casas, Castro, Cerdeiras Alonso, Corbo, Cusano, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter Fasciolo Siri, Frugoni, Gambruno, Gómez, Kayel, Magnoni, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Viera, Vieyte y Wilson.**

SEÑOR PRESIDENTE — Señores miembros de la Asamblea: he decidido convocar a la Asamblea, con el objeto de resolver cuáles han de ser las personas que han de hablar en representación del Senado y de la Cámara en el acto de homenaje que se va a realizar en la tarde de hoy.

La premura con que se proyectó esa invitación, ha traído necesariamente un poco de desorganización en lo que se refiere a la recepción de los dos Cancilleres que han de hacer acto de presencia: los doctores Riart y Elío, representantes respectivamente del Paraguay y Bolivia.

Cuando tuve conocimiento, ayer, de la resolución de la Cámara, análoga a la del Senado, pedí a las dos ramas del Cuerpo Legislativo que indicaran, — ya que la gestión venía de la Cámara, — las personas que por su competencia especial podían tomar la palabra en el acto de hoy.

Se indicó al señor Iturbide por su competencia especial, como representante de la Cámara y en el Senado, — a pesar de que no hubo una resolución al respecto, — supe que se indicaba por su competencia notoria, de todos reconocida, al Senador doctor Ferreiro.

Me parece que eso es lo lógico y por consiguiente, propongo a la Asamblea que la cuestión sea resuelta en esa forma: que esté presente el Presidente de la Asamblea como representante de ésta y que en el acto de hoy no haya más que dos oradores: uno en representación de la Cámara y otro en representación del Senado.

De ese modo, creo que no habrá ninguna dificultad: todo quedará conciliado y en armonía se realizará el acto oficial.

El señor Secretario me hace notar, que lo primero que tiene que resolver la Asamblea, es que se realice el acto, aunque yo creo que ya está convenido realizarlo en esa forma, es decir, que habrá un orador por parte de la Cámara, otro por parte del Senado, y nada más.

(Apoyados).

—Se va a votar en primer término si se resuelve realizar un acto oficial en la forma indicada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se va a votar ahora, si se designa como oradores al señor Iturbide, representando a la Cámara y al señor Ferreiro, como representante del Senado, en el entendido de que **no habrá** ningún orador más.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 12 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

Sesión solemne en honor de los Cancilleres de las Repúblicas de Bolivia y de Paraguay, doctores Tomás Manuel Elío y Luis Alberto Riart

JUNIO 18 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR JOSE ESPALTER; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ZOILO SALDIAS; DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL ALFREDO BALDOMIR; DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO JORGE HERRAN; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ.

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Suárez y Tiscornia**; y los señores Representantes: **Acosta, Alaggia, Aldama, Arrillaga Safons, Azeves, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De León, Dubra, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Olivera Ortuz, Pérez Aquino, Peyrou, Pirotto, Puig, Regules, Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Stewart Vargas, Tubino, Tuso, Viera y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **García** y el señor Representante **Antúnez.**

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Demicheli, Ghigliani, Patrón y Santos.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Abadie Santos, Almada, Alonso Montaño, Artecona, Aznárez, Baltar, Carámbula, Casas Araújo, Castro, Corbo, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Espalter, Estol, Frugoni, Giambruno, Gómez, Martínez Mestre, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Pannesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Polleri, Pringles, Regules, Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Vieyte y Wilson.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Entran a Sala, acompañados por los señores Ministros de Estado, los Cancilleres de Bolivia y Paraguay, doctores Tomás Manuel Elío y Luis Alberto Riart.

(Prolongados aplausos en la Asamblea y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Paraguay:

En nombre del Senado aquí reunido con la Cámara de Representantes en Asamblea General, os expreso la más cordial bienvenida.

La visita con que nos honraís, tiene en sí misma, por la alta función que ejercéis, por vuestra elevada jerarquía personal, por su deliberada simultaneidad y finalmente por el hecho de realizarse antes de regresar a vuestras patrias llevándoles con el que será histórico protocolo de Buenos Aires, la confianza afirmada de una solución pacífica del conflicto del Chaco, tiene, digo, un significado de cortesía excepcionalmente amistosa que nos llena de justificado alborozo.

Pero aún encontramos otro motivo más para obligarnos al reconocimiento profundo hacia vosotros, excelentísimos señores Ministros, por el hecho de esta visita. Es el de que vuestra presencia conjunta aquí en tan señalados días debe llevar a nuestro pueblo uruguayo la íntima persuación de que enfrentados sus gobernantes ante el pleito del Chaco, actuaron o se abstuvieron, de tal suerte, que han podido conservar y acrecentar si cabe, uno de los tesoros morales de que más se envanece la República: el alto prestigio de su lealtad internacional.

No hemos sido, no hubiéramos podido ser, aún queriéndolo, espectadores impasibles, — fríos y ávidos del tremendo drama de conciencia y de sangre que sacudió durante tres años, — terriblemente, a vuestras ilustres patrias.

Cuando todavía era hora para ello, se afilió al Gobierno de la República entre los primeros en el grupo esforzado de americanos que trataron de evitar la tragedia. Para apresurar después el regreso de la paz que ahora, al fin, alborea gloriosamente, este Gobierno, — y lo digo con segura conciencia,— empeñó día a día, sus mejores facultades y su más firme y decidido propósito.

Todo eso lo sabe por supuesto el pueblo uruguayo que así y no de otro modo quería que procediesen sus gobernantes. Pero lo sabe como saben estas cosas los pueblos, hasta que suena la hora del historiador que para llegar hasta las verdades esenciales de un suceso, — las verdades que enseñará después en grandes síntesis, — se interna con mano crispada de dudas, en el examen de los millares de documentos que el diario vaivén del mismo va dejando apilados en los archivos.

Hasta que no se produce ese entonces, no le es dado al pueblo, conocer más que lo resonante y es cierto modo externo de la labor de sus gobernantes, en materia de conducta internacional. Y, entretanto, la verdad es que en las Cancillerías, se vive en un ignorado y afanoso trabajo diario, sobre asuntos con apariencia de detalle, de cuya buena o mala solución depende en gran parte, el prestigio de su seriedad y su

rectitud. Pues de esa índole de asuntos, muchos, muchísimos, habrá tenido que encarar y solucionar, en estos tres años últimos, con respecto a Bolivia y con respecto al Paraguay, nuestro Gobierno y que ha debido hacerlo siempre con altura y lealtad, nos lo dice, señores Senadores y señores Diputados (verifiquemos el hecho con satisfacción patriótica), esta visita que será inolvidable de los Ministros de Relaciones Exteriores de Paraguay y Bolivia.

En lo grande y en lo chico, excelentísimos señores Ministros, en el detalle nimio y en el hecho de inmediata trascendencia resonante, se cuidó el Gobierno de este pueblo uruguayo, hermano de los vuestros, de cautelar su neutralidad en el pasado conflicto, y él no perdonó tampoco ocasión propicia para impulsar a los beligerantes hacia las soluciones de derecho.

En este mismo recinto que ahora se honra albergandoos, el señor Presidente Terra, en un día no lejano, reclamó con palabra premiosa, a todos los representantes de ambas Américas, que se reunían en magna Asamblea, la fórmula para el acuerdo de los dos pueblos que la fatalidad de un viejo pleito, había arrastrado hasta la guerra. Viejo pleito, digo, y con toda deliberación, para poder agregar que no motivos actuales, sino legados del pasado, son los que todavía pueden, en América, llevar a unos pueblos contra otros, hasta el terrible trance de sacrificio y de sangre.

Vocación de nuestro continente es la de la Justicia Internacional. La lleva el Nuevo Mundo sacramente, en lo mejor de su entraña, desde su incorporación a la Civilización de Occidente, por el esfuerzo pródigo y fecundo de España y Portugal. Como surgida de los mares, América apareció un día, ante los ojos ávidos y deslumbrados de Europa, urgida de violencia y codicia, y ese mismo día, puede decirse, se yergue en una cátedra de Salamanca, la figura esclarecida de Francisco Victoria, frente al César, frente a los soberbios, frente a las ambiciones, para amparar en sus inmortales Relecciones, la debilidad y la inocencia del Mundo Nuevo.

Excmos. señores Ministros: llevad a vuestras patrias nuestro saludo. En todo saludo duerme ennuncleada por la tibieza de la cortesía un sentir cordial de alegría y buen deseo. Rasguemos esa envoltura de la cortesía y quede toda afuera la límpida alegría del pueblo oriental, que abre sus brazos, para abrazar a los dos hermanos que se han encontrado de nuevo, en el ancho camino del Derecho y la Paz.

(Grandes aplausos en la Asamblea y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Séame permitido, señor Presidente, evocar en este instante la hora de la separación de Próspero de sus discípulos, de que nos habla Rodó en el Breviario de su Juventud.

Ariel había quedado en la pureza de sus líneas en el aula serena; pero el espíritu de Ariel se había remontado a las estrellas, que, desde lo alto, semejaban en su vibración luminosa, el movimiento de unas manos de sembrador...

He aquí el símbolo de la vida libre de nuestra América. Desde la noche de las horas de gesta, ilumina nuestros espíritus el imperativo de los forjadores del alma del nuevo mundo, que era para el maestro de los héroes de la epopeya americana, para don Francisco Miranda, — allá por las postrimerías del siglo XVIII, libre por derecho natural y unido por comunes intereses de una gran familia de hermanos, — que era para la Junta de Buenos Aires, en los días gloriosos de mayo, una afirmación de patria común, pues por tal entendían sus ilustres varones, toda la vasta extensión del continente que era para José de Artigas, surco fecundo en todas las latitudes, para la simiente sagrada de la democracia.

Los límites de sus naciones no separaron nunca a los pueblos continentales. No habíamos menester de una hecatombe, y menos aún del sacrificio en el altar de la guerra, de tesoros de juventud, — que son tesoros de ensueño y de grandeza, — para que triunfaran en América las nuevas tendencias del Derecho Internocional, que limita el concepto de soberanía a fin de asegurar el triunfo de la solidaridad entre los pueblos, por el reconocimiento de la interdependencia de los estados, sometidos todos a un ideal común, al que deben igualmente obedecer. No teníamos problemas seculares que dividieran nuestros pueblos. Por el contrario; toda la vida americana era un canto a la fraternidad y al amor...

La guerra, la violencia resolviendo los problemas entre las naciones, resultaba un hecho inaudito para los hijos del nuevo mundo. En tal tesitura espiritual, éstos sintieron como suyo el hondo problema internacional que comenzó en Europa en el tristemente memorable julio de 1914, y en la hora de la paz, fueron los primeros en soñar con su cristalización definitiva, corriendo presurosos a la Liga de las Naciones para contribuir ideológica y materialmente a salvar la armonía internacional del mundo.

Lejos de su espíritu toda idea de una lucha fratricida, que arrastrara a millares y millares de hijos de América al sacrificio y a la muerte, se aceptaba como verdad incontrovertible que en ella, más que en sitio alguno de la tierra, la guerra es un verdadero crimen.

Y diríase que así la sintieron todos sus hijos, aún los de aquellos pueblos hermanos, que un día encendieron las hogueras de la guerra en el corazón mismo del continente de la paz.

Diríase así, no sólo porque ellos proclamaron por boca de sus estadistas y de sus muchedumbres populares el odio a la violencia, sino por esa casualidad histórica, que parecería ha querido ocultar la guerra en medio de la selva virgen del Chaco Boreal, de la que huían no sólo las fieras y alimañas, sino también hasta las propias tribus de indios, como si esos representantes de los núcleos autóctonos del continente, quisieran señalar su protesta, frente a tanto dolor y sacrificio, en nombre del espíritu mismo de la raza que cimentó la gloriosa tradición del nuevo mundo.

Y no se ocultaba la guerra en medio de las soledades del Chaco misterioso y lejano, porque no se fuera a ofrendar en ella el valor de dos pueblos, que dispuestos estaban a escribir en la contienda con sangre de porvenir, por ser sangre de juventud, páginas que diríanse dignas del canto del poeta ciego de la rocosa Chios.

Cada día, cada hora, cada minuto, de la guerra del Chaco son un poema al valor y a la resignación.

(Muy bien. — Aplausos).

—Viendo a aquellos soldados, que se abrían paso penosamente en medio de la selva virgen, que sufrían las torturas inenarrables de la sed, que se dormían arrullado su sueño por el cascabeleo de las víboras, pensabamos que todavía tiene honrosa realidad en nuestro continente, aquel concepto expresado hace más de una centuria por don Cornelio de Saavedra en el que se señala que el espíritu de los nacidos en Indias no tienen hermandad con el abatimiento y que ellos a nadie ceden en valor.

(Muy bien. — Aplausos).

—Pero yo que en cumplimiento de sagrada misión periodística, he vivido en medio de la selva Chaqueña las horas de dolor de esta guerra, cuyo fin celebramos en los presentes instantes, saludándolo como la última intervención de la violencia en suelo americano frente a los problemas internacionales, tengo el deber de significar que aún perdida en medio de la selva, esta lucha no empaña las tradiciones de humanidad de nuestra América, que quizá tienen su más alta expresión en aquella proclama del General Artigas que rubricó su triunfo de Las Piedras, declarando sagrada la vida de los prisioneros y señalando que la victoria no es un título para tratar mal a los vencidos.

(Muy bien. — Aplausos).

—La guerra chaqueña está llena de episodios de valor inigualado, está llena se sacrificios que revelan cuan grande era el ideal de los combatientes, pero por sobre unos y otros, la historia pondrá mañana como un exponente de la pureza del alma continental en nuestra hora, los gestos que trasuntaron no sólo la humanidad de los ejércitos en pugna, sino también la ausencia del odio en el alma de los guerreros, aún en medio de las más rudas pruebas de la lucha.

(Muy bien. — Aplausos).

—Yo he sido testigo de muchas de esas actitudes, que ponen muy en alto los pabellones de Bolivia y de Paraguay.

Recuerdo que una tarde, la aviación boliviana había bombardeado Isla Poi. Era una siembra de dolor infinito, que venía de lo alto. Por la noche, reunidos los médicos en el humilde rancho que les servía de alojamiento, discutían a cual de los desesperados muchachos alcanzados por las bombas de la tarde, habían de proporcionarle el alivio generoso de la única inyección de morfina que les quedaba.

Hasta diez nombres brotaron de los labios; pero de pronto uno de los practicantes se hirguió en medio de la penumbra. Su frase fué lacónica, fría... había en ella no sabemos que misterio, que la tornaba irresistible.

—Hay un solo herido al que debemos proporcionarle esa última inyección, exclamó. Todos se miraron. Y a la capa de sombras que nos envolvía, la cubrió un manto de silencio. Pasó sólo un instante, y el doctor Recalde, como interpretando el sentir de los circundantes, habló de esta manera: es verdad, el Teniente Rojas también está herido. Y el Teniente Rojas era un prisionero boliviano, a quien en aquella dolorosa jornada había alcanzado uno de los mortíferos abanicos, que brotaban de las bombas arrojadas desde el espacio infinito.

(Muy bien). — (Grandes aplausos).

—Y fuimos todos juntos al lecho del Teniente Rojas a llevarle el alivio de la ciencia para su físico, y el consuelo de nuestras palabras para su espíritu.

Otra tarde, después de la caída de Boquerón, un Oficial boliviano nos narró el dolor hondamente sentido de los guerreros del altiplano, que se durmieron durante tres noches, en medio del grito repetido de agua, agua, que partía de las alambradas de la primera línea de fortificaciones.

Al amparo de la obscuridad, lucharon desesperadamente por salvar de aquel martirio al valeroso soldado paraguayo, que había osado desafiar los fuegos de la Punta Brava.

Cada comisión que salía, retornaba decepcionada al no poder cumplir con el deber de humanidad que imponía aquella voz que gritaba su sed desde la sombra...

Durante el día las baterías apagaban la amarga queja del herido. Pero en las horas nocturnas, volvía a repetirse la bús-

queda del pobre muchacho, hasta que se dió con él. Era el Teniente Velázquez, uno de los exponentes gloriosos de la gloriosa juventud caída en esta guerra.

Al llegar al hospital boliviano, todas fueron manos amigas para él.

Y Velázquez murió abrazado de un Oficial adversario, que en el único instante que se separó del lecho del herido, fué alcanzado por una bomba de mano, arrojada desde las primeras posiciones paraguayas. Juntos murieron y juntos tienen su tumba en Boquerón...

(¡Muy bien! — Grandes y prolongados aplausos).

—No ha triunfado, como véis, el odio en esta lucha. Pero ella le cuesta a la generación actual, el sacrificio de más de cien mil vidas.

Y no eran vidas de multitudes obscuras, que pudieran unirse en una sola tumba, sin más nombre que aquellos que junto a ella escribieron con sus lágrimas madres también anónimas. Cada soldado del Chaco —yo he convivido con ellos— era un himno de esperanzas, era un manojo de ideales. Porque Bolivia, vivió haciendo más digna a su juventud, en la aspiración de que su pujanza avasallara las montañas de los Andes, para conquistar una salida al Pacífico. Y Paraguay forjó sus fuerzas nuevas en los moldes heroicos de aquellos soldados del Mariscal, que escribieron con sus vidas las páginas más gloriosas de la historia de América, en un ayer de sacrificio y de grandeza.

(¡Muy bien! — Grandes y prolongados aplausos).

Pero frente al mal irreparable nos queda el consuelo de que en esa luctuosa jornada, se haya salvado, al menos, la tradición de humanidad, el credo de amor del Continente.

Yo lo proclamo así, como granítico cimiento de mi esperanza de que ésta será la última guerra entre pueblos americanos.

Yo lo proclamo así en esta sala, en la que flota no sólo el espíritu de mi país —defensor en todo instante de la paz internacional— sino el espíritu de América, trasuntado en ella por las más altas mentalidades del Continente, en ocasión de la última Conferencia Internacional Americana.

Aquí se exaltó por sobre todas las luchas, por sobre todas las diferencias, el ideal de fraternidad continental.

Aquí se cimentó en sólidas bases el triunfo de América sobre sí misma, en la contienda fratricida del Chaco.

Aquí resonó la palabra ilustre de Gabriel Terra, que como un eco del mandato de la historia, como una visión de las imposiciones del porvenir, reclamó la cesación de la guerra y obtuvo el único silencio alcanzado en el sonar de las armas, en medio de las ciénagas del Chaco, como si los ejércitos hermanos de Paraguay y de Bolivia hubiesen detenido sus acciones para contemplar el pasaje —realización purísima de sus más hondos ensueños— de una blanca teoría de amor y de paz, bajo el azul de la espinosa selva, que ha despertado a la civilización no por el canto del trabajo, sino por el sonar de los cañones.

Y quiero en esta hora memorable, en que el Cuerpo Legislativo de mi país se eleva en el ambiente americano, por la presencia en él de los ilustres Cancilleres de Bolivia y Paraguay, exortar una vez más a los representantes genuinos de los pueblos del Continente, a reunirse en un solo haz, en fecha próxima, para auscultar el corazón del Nuevo Mundo, que pide paz por boca de todos sus hijos —de jóvenes y viejos, de madres y de novias— especialmente por boca de aquellos que vieron un día partir para la guerra a seres queridos, de los que no ha vuelto nada más que el eco de sus ayes, que repite la selva, como una enseñanza; cruel, dolorosa enseñanza, que debe escuchar en silencio y arrepentida toda la América, amante de la fraternidad, porque es hija de ella.

(¡Muy bien! — Grandes aplausos en la sala y en Barra).

SEÑOR CANCILLER DE BOLIVIA, DOCTOR TOMAS ELIO. — Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Honorables Senadores y Diputados de la Nación:

Es grande e insigne el honor que recibe Bolivia, con el homenaje que acabo de presenciar, que se ha dispensado a mi persona, sino a mi patria, cuya representación invisto.

Es la Asamblea Nacional del Uruguay, que abre sus puertas para recibir al Canciller de Bolivia y expresarle su salutación y su aplauso por el concierto internacional últimamente producido.

Es esta grande Asamblea cuyo prestigio ha traspasado no sólo la frontera de su propia patria, sino también los lindes del Continente americano. Porque esta Asamblea, como sabemos todos, ha sabido ser, en América, la precursora de las innovaciones del derecho y de la ciencia políticos. Porque esta Asamblea ha sabido dar al Derecho americano, grandes impulsos, buscando las formas mejores en la convivencia política y encontrando también las soluciones más atinadas del equilibrio social. Porque esta Asamblea ha sabido ganar lustre y prestigio para la Nación uruguaya, por la cultura de sus componentes, por la ponderación de sus miembros y por el civismo de sus hijos.

(¡Muy bien! — Grandes aplausos en la sala y en las galerías).

—Por ello es más grande y más señalado el honor que recibe Bolivia, al ser ya recibido en su seno.

Mis primeras palabras, honorables señores, son para agradecer en nuestro nombre, a la Nación uruguaya, el esfuerzo moral que ha hecho, constituyendo a su ilustre Embajador en Buenos Aires, como miembro de la Comisión Mediadora, que ha llegado a una fórmula de pacificación.

He visto en el Embajador, señor Martínez Thedy, representado el espíritu de vuestra patria, espíritu formado de civismo, de caballerosidad y nobleza.

(¡Muy bien!. — Grandes aplausos).

—Merced al esfuerzo de los mediadores en conjunto, y de los particulares de vuestro ilustre Embajador, los dos países beligerantes hasta ayer, han sido invitados para deponer las armas y someterse a una regla moral, a una regla de Derecho.

(¡Muy bien! — Grandes aplausos).

—El protocolo de Buenos Aires es justamente la consagración de un conjunto de principios de derecho americano, que más tarde serán incorporados al derecho internacional universal.

La proclamación del arbitraje del derecho para solucionar los diferendos internacionales y la condenación de las conquistas por las armas, son elementos básicos que habrán de enorgullecer a nuestros hijos, lo que ahora nos llena de emoción sentida.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Es que doctos como sois en las ciencias morales y jurídicas, sabéis que no hay en la humanidad progresos grandes que no sean antecedidos por el dolor, y esta guerra del Chaco, que tanto dolor representa para dos naciones de América, que tantas lágrimas han costado a las madres, a las hijas y a las esposas; esta guerra del Chaco, habrá de ser como ha sido y como es, el predicar de una consagración jurídica, de un avance en el terreno moral.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Si pudiéramos percibir el lenguaje de las plantas, él nos diría de su dolor al germinar la semilla, al desprenderse los pétalos de las bellas flores que tienen nuestros jardines y recrean nuestros hogares; algunas de ellas también nos dirían de su dolor cuando la madre recibe al hijo en medio de un dulce dolor, al hijo carne de su carne y ser de su ser. Los grandes acontecimientos históricos han sido precedidos de grandes dolores humanos: La guerra del Chaco es un dolor humano que precede a estos grandes acontecimientos que celebramos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Como hijos de América nos sentimos todos emocionados y poseídos de un justo sentimiento de dignidad y de civismo americano.

Sabéis mejor que yo, cultos como sois, que la historia antigua nos enseña que, pueblos pertenecientes a la misma raza, vinculados por el mismo idioma, se vieron envueltos en sangrientas luchas por la posesión de la bella Helena. Es que para los griegos la bella Helena. Es que para los griegos la bella Helena es la encarnación de la divinidad y se disputaban su posesión, se disputaban tenerla en el seno de sus ciudades. ¡Y cuántas Helenas he podido admirar en vuestras plazas y en vuestras avenidas!

Y bien; los pueblos griegos lucharon fuertemente por la posesión de Helena, porque para ellos era la posesión de la divinidad.

Estos dos pueblos que hasta ayer lucharon, hijos de una sola comunidad étnica, vinculados por el mismo idioma y por la misma religión, también han luchado por la posesión de esta nueva Helena: la justicia internacional.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Es esta diosa, que hemos querido ver erigida en nuestros altares y la que por vuestra consagración y la consagración de América —tengo esperanza de hombre y de americano— se ha conquistado definitivamente su cetro y su altar en el mundo americano.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Recibid, honorables señores, todo el agradecimiento de mi patria, y el personal del ciudadano americano que os habla.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR CANCILLER DEL PARAGUAY, DOCTOR EMILIO RIART. — Señor Presidente: señores Senadores y señores Diputados. Gran honor es para mi ser huesped en la ilustre casa del Parlamento uruguayo en ocasión tan jubilosa para mi patria, para el Uruguay y para todos los países de América.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Como si fuera para dar mayor valor y realce a la exteriorización de los nobles sentimientos solidarios que embargan, en estos instantes, al pueblo oriental, venimos a recibir este homenaje en un recinto que es una de las más altas tribunas del pensamiento americano, donde han vibrado siempre, con elocuente acento, voces prestigiosas y autoriza-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha para la provisión de los siguientes artículos destinados a la manutención de presos de la Cárcel Departamental: carnes, galleta, fideos, arroz, fariña, harina, grasa, aceite, pimentón, porotos, papas, boniatos, maíz pisado, conserva de tomate, queso de rayar, leña, tocino, harina de maíz, sal y otros, cuyo detalle se encuentra agregado al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado con timbre correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirá en la Contaduría de la misma hasta el día jueves 4 de Julio entrante a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente como de rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó, Junio 23 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jn.25-4812-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, cresilato u otro producto similar, cepillos para piso (con mango), cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, carreteles hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.2-5007-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta hilera, entretela, forro de algodón marrón, satinet, botones corozo escudo color yerba mate de 20 m|m., botones corozo escudo color yerba mate de 15 m|m., botones marrones para cartera, broches negros para cuello, broches para pantalón, hebillas según muestra, botones escudo dorado de 10 m|m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras, y virolas, con destino a Talleres para la confección de uniformes de paño con gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.24-4787-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudos de 20 m|m., botones de cartera, broches para cuellos, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, cinta de hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 m|m., botones enpavonados de 15 m|m., botones corozos de 20 y 15 m|m., con destino a Talleres para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile sde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.29-4936-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-4922-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4843-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4844-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4845-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir dulce de membrillo, pasta de tomate, aceite de oliva, azúcar, arvejas, avena, café de malta, canela en rama, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, hongos, lentejas, maíz pisado blanco, mondadientes, orejones, papas, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, tocino, te y vinagre con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.24-4788-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington" "Royal" y "Continental" y herramientas con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.24-4786-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan 1 representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 25 de Julio próximo, de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-4938-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyese necesario. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.22-4726-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un montacargas eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.28-4924-v.jl.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día jueves 25 de Julio próximo, a la hora 18 y 30.

Las pruebas se realizarán en la segunda quincena del mes de Noviembre próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.29-4957-v.jl.4.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — La Secretaría.

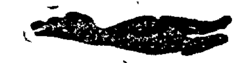
(Cuenta corriente) Jl.3-5033-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26988

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4806-v.jl.11.

ACTA N.o 26975

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernándo A. Estapé, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles y especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4714-v.jl.9.

ACTA N.o 26985

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4807-v.jl.11.

ACTA N.o 26972

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, en representación de la Compañía "Howeyy y Company Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AQUACIDOX"

para distinguir artículos de la clase 11.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-4705-v.jl.8.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874

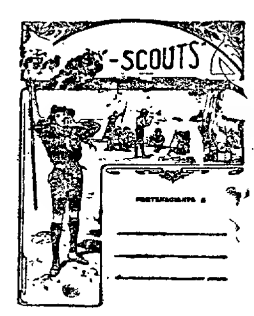
Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca

"ROSAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 26984
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Máximo Cuesta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



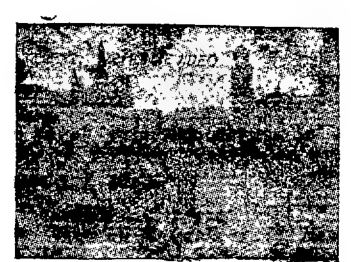
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4808-v.jl.11.

ACTA N.o 26986
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eliseo y Ernesto Cabrera, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4809-v.jl.11.

ACTA N.o 26976
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J Fastorino y Companñía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4810-v.jl.11.

ACTA N.o 26987
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTROLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4805-v.jl.11.

ACTA N.o 26982
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4791-v.jl11.

ACTA N.o 26990
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4820-v.jl.12.

ACTA N.o 26989
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4819-v.jl.12.

ACTA N.o 26992
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POMPADOUR NOIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4852-v.jl.12.

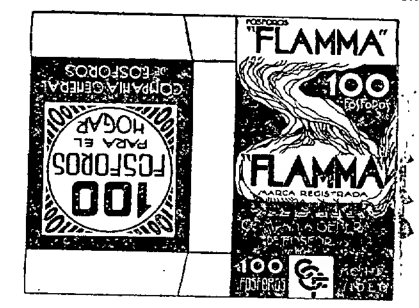
ACTA N.o 26993
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORRIENTE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4853-v.jl.12.

ACTA N.o 26974
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Roger Balet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"DOS MUNDOS"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4838-v.jl.12.

ACTA N.o 26967
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"MATAFLI"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4818-v.jl.12.

ACTA N.o 26966
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOMADOR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4817-v.jl.12.

ACTA N.o 26999
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósporos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4926-v.jl.13.

ACTA N.o 27001
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattia, Aniello D'Amato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4927-v.jl.13.

ACTA N.o 27002
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Casaravilla y Pijuan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

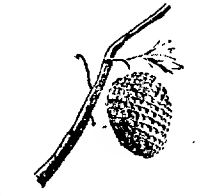


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4928-v.jl.13.

ACTA N.o 26996
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WASHINGTON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

ACTA N.o 26994
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores José Pardo, Ricardo Pardo y Antonio Souto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GRAN PANIFICACION Y



CONFITERIA DEL PIÑON

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4889-v.jl.13.

ACTA N.o 27012. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"BROMO - NERVACIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 27011

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, na solicitado el registro de la marca

"RASODERMA"

para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 26838

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26715

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

ACTA N.o 27016

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

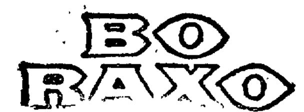
"YACU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26978

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación del Estado de Nevada, con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estado de Nueva York, y Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador y el baño). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4762-v.jl.10.

ACTA N.o 27003

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Diamalt

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4929-v.jl.13.

ACTA N.o 26949

Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4465-v.jl.4.

ACTA N.o 26970

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALOV"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4761-v.jl.10.

ACTA N.o 26954

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RIDOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-4544-v.jl.2.

ACTA N.o 26961

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca



"GURY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4816-v.jl.12.

ACTA N.o 26977

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4804-v.jl.11.

ACTA N.o 26973

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VETERAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4722-v.jl.9.

ACTA N.o 27009

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

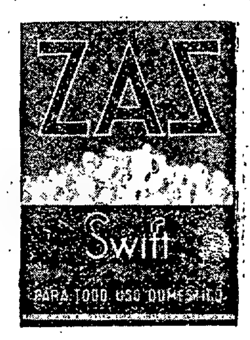


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

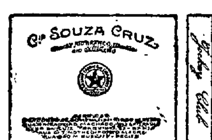


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805

Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GITALBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27007
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4949-v.jl.15.

ACTA N.o 27008
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NIEVELUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cristalería y vidriería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4950-v.jl.15.

ACTA N.o 27010
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Henry C. Stephens Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4941-v.jl.15.

ACTA N.o 26997
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cockshutt Plow Company, Limited, de Brantford (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4942-v.jl.15.

ACTA N.o 26998
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4943-v.jl.15.

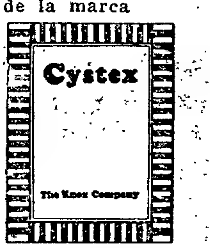
ACTA N.o 27000
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA POPULAR"

para distinguir cervezas y bebidas denominadas extracto de malta, clases 2.a y... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4944-v.jl.15.

ACTA N.o 26945
Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Crawshaw Coates, apoderado de la firma The Knox Company, de Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

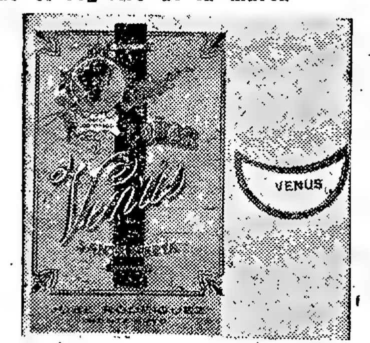


"CYSTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4549-v.jl.4.

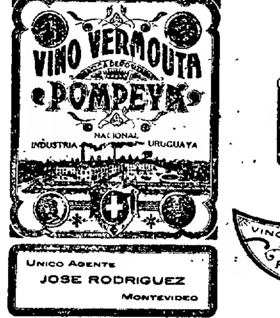
ACTA N.o 26921
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4214-v.jl.4.

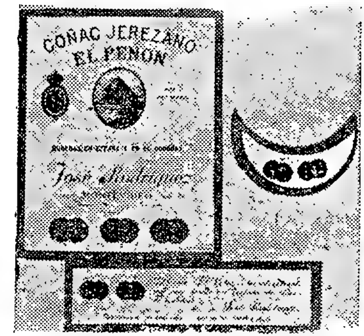
ACTA N.o 26919
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4216-v.jl.4.

ACTA N.o 26922
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4217-v.jl.4.

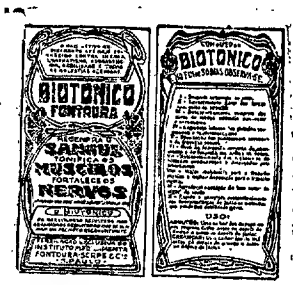
ACTA N.o 26948
Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila, y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"TOFI"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4464-v.jn.4.

ACTA N.o 26937
Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fontou y Serpe, con domicilio en la ciudad y Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), han slicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4462-v.jl.4.

ACTA N.o 26964
Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

20-MULE-TEAM

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y jabones de bórax). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4599-v.jl.4.

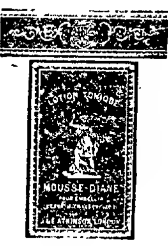
ACTA N.o 26947
Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Victaulic Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

VICTAULIC

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4463-v.jl.4.

ACTA N.o 26983
Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4755-v.jl.10.

ACTA N.o 26968
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLANCO Y NEGRO

para distinguir artículos de la clase 16.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4665-v.jl.8.

ACTA N.o 26981
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Ramiro J. Larghero y Guillermo Olasoaga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CLYTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4790-v.jl.11.

ACTA N.o 26979
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MULTIBESTOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-4763-v.jl.10.

ACTA N. 26969
Monevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DELVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grases no comestibles, lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-4703-v.jl.8.

ACTA N.o 26980
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STROMBER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4789-v.jl.11.

ACTA N.o 26095
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael D. Millot, apoderado del señor Daniel V. Millot, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4862-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4215
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4214
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen", llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-4945-v.jl.22.

ACTA N.o 4211
Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208
Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

ACTA N.o 4206
Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.14-4535-v.jl.6.

ACTA N.o 4207
Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Horno vidriera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4673-v.jl.12.

ACTA N.o 4209
Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Higienus" para la desinfección desodorización de los water closets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4674-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras de reparación a efectuarse en la Jefatura de Policía de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumplen regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-4948-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo arreglo en la memoria descriptiva particular, para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo, a las diez horas y media.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4872-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de caños de plomo para la contrucción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-4958-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de materiales destinados a la conservación de la carretera de Canelones al paso de La Cadena.

Pliego de condiciones en esta Secretaría. Apertura de las ofertas: el día 16 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.1.-4985-v.jl.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Bailo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lo-

cal: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho númerc 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositará en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.20-4668-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RAYMUNDO IMBRIACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 618, y doña VIOLETA CORTAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3803-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATEO ABENANTE, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colonia 830, y doña DOROTEA FRANCISCA GARLAND, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3760-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE PACHECO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mercedes 836, y doña ENCARNACION HERNANDEZ, de 24 años, soltera, artista, española, domiciliada en Mercedes 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4742-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DAUM, de 26 años, divorciado, mecánico, austríaco, domiciliado en Florida 1525, y doña ADELA LÖSCH, de 24 años soltera, rumana, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3741-v.jl.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MURILLO, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1426, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 63 años, viuda, oriental, domiciliada en Maciel 1426

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio — Conste — Barbé.

(Gratis) 3776-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO SEVERIO, de 33 años, soltero, comprador, argentino, domiciliado en Rincón 535, y doña MATILDE LUCIA BOTANA, de 30 años soltera argentina, domiciliada en 25 de Mayo 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3759-v.jl.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OXLEY, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Misiones 1264, y doña DOLORES ALBORNOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3797-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORIANO, de 29 años, soltero, empleado turco (ciudadano legal), domiciliado en Maciel 1389, y doña ELISA BALAS, de 22 años soltera, oriental domiciliada en Buenos Aires 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil

$2.00 3770-v.jl.6

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CINO ROSSI, de 49 años, soltero, abogado y contador público, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ANITA MARIA BANNON de 33 años, soltera argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3802-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Reconquista 738, y doña RAQUEL ANDREA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 3773-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLOVIY, de 23 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1065, y doña MARIA PAULA NAVAS, de 22 años, soltera, oriental, domicilidaa en Julio H. y Obes 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 3774-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REFFINO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1512, y doña MARIA JULIA VARESINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3811-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESEDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1131, y doña ASTREA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil

$2.00 3812-v.jl.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FEIJOO, de 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rondeau 1438, y doña PAULINA MARGARITA TROYA, de 42 años soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3765-v.jl.5

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GARBINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Colonia 1479, y doña IVA RUTH ALONSO, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Ferreira 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil

$2.00 3752-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2310

(bis), y doña BENITA ZUGASTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PERELIS WAINER, de 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en San Martín 2430, y doña EIDA FLEISMAN, de 23 años, soltera, lituana, dmiciliada en Agraciada 2623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO UMPIERREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MONTENEGRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3787-v.jl.9.

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMITERIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3788-v.jl.9.

En Colón y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAMET, de 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA ROSA BURASTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CLEMENTE FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283, y doña MARIA AURORA GAMARRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Lasala 4283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHIK HAROUTUNIAN MURADIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cardal 3418, y doña SRPUHI APARIKIAN, de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Cardal 3418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BURGUEÑO LAUREIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3421, y doña GILBERTA FIERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3810-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIRGINIO FERRAZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 17, y doña JOVA MENDOZA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3779-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3584, y doña EMA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3780-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALENTIN SOSA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3916, y doña FERMINA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3781-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO MIGLIETTI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Abella sin número, y doña ANATOLIA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abella 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3756-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BALEZTENA, de 32 años, soltero, empleado ciudadano legal, domiciliado en Peterva 60, y doña ELIDA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3804-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO CALZADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3318, y doña MARIA JOSEFINA CAMBONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3805-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAGLIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chayos 2698, y doña MATILDE OFELIA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3806-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CASTRO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en H. Caridad 1485, y doña HAYDEE ROMA ROVATTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3783-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO IGLESIAS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cufré 2664, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, español, domiciliada en Cufré 2664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3784-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIGUEROA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2855, y doña GABRIELA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3785-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI CRISTOFARO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2672, y doña AMANDA DOLORES VERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3786-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOMEZ, de 49 años, viudo, empleado policial, oriental, domiciliado en Vizcaya 791, y doña ROSALIA RUFINA VIEGAS, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Vizcaya 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3771-v.jl.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARREAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3727, y doña MARIA LUISA BULINE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3727.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3775-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL RUMI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1465, y doña DORA SOIZA SHANONN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliado en Mercedes 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Rivera 2108, y doña ANA FUNICELLO, de 48 años, viuda, italiana, domiciliada en Rivera 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3772-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARTOY, de 40 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Charrúa 2088, y doña CLARA GRINFELD, de 37 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3754-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ OLASCUAGA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Chaná 2084, y doña ELIA AMILIVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2 00 3755-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRED HAYWARD, de 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en avenida Brasil 2693, y doña IRIS STELLA SMITH, de 28 años, soltera, inglesa, domiciliada en avenida Brasil 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3801-v.jl.10

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO LAGO, de 58 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña LEOPOLDA E. GARRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3761-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO A. DOS SANTOS, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Herrera y Reissig 983, y doña DELIA GARCIA QUINTANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Reissig 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3762-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]NIO KAPICA, de 74 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado en M. Stagnero de Muñar 2679, y doña ANGELA MATTURRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3798-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2432, y doña BENITA HERNANDEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3799-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIAZ, de 46 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Defensa 2350, y doña REMIGIA VICENTA RODRIGUEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.

(Gratis) 3800-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN de 24 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en Defensa 2107, y doña CONCEPCION CLUZET, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl 8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SEBE, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Defensa 2375 y doña MARIA COLLAZO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3768-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 13.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUSIK, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1923, y doña CLARA SPIGUEL, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuñapirú 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 3769-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LOPEZ, de 35 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Río Janeiro 3926, y doña MARIA MERCEDES MEDRANO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ESQUIVEL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 4125, y doña MARIA ELIDA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO S. DA-SILVA de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Olivera 14, y doña CALISTA B. SUAREZ, de 32 años, soltero, oriental, domiciliada en L. Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3792-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Mármol 46, y doña ELENA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Mármol 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3793-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Ameghino 157, y doña ERCILIA MORENO LUCERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3794-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DILACIO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 4216, y doña MARIA IRMA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3795-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. AREVALO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 54 b., y doña DIONICIA BRUN LARROSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 54 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3796-v.jl.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOTTINI, de 75 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Carabelas 29, y doña TERESA COSTA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Carabelas 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3813-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ARZENI, de 49 años, divorciado, tapicero, italiano, domiciliado en Darwin 35, y doña MARIA PIETRUCCI, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Darwin 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3814-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes ed Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACIEL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4140, y doña MARIA MILLER, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGNACIO ORDEIG, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5782, y doña HAYDEE REBOLLO DE ESTEBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2647.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.jl.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SOFO, de 44 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Defensa 925, y doña ANGELA DE VIVO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL ACOSTA TORRES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1512, y doña AMANDA CALLEJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.jl.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON VARELA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Salto 1065 y doña JOSEFINA OGRIZEK, de 38 años, osltera, italiana, domiciliada en Rectificación Larrañaga 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HUGO SCHETTINI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spikerman 2214, y doña LUISA CAROLINA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.jl.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña ZOILA SILVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 2.a y 8.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) $ 2.00 3767-v.jl.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRIEN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1194, y doña MARIA MARTINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3777-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 4524, y doña CRISOLDA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3707-v.jl.3.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BALDES, de 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nioclás Herrera 4211, y doña CATALINA NIEVES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3766-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN DENIS, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3990, y doña JULIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3758-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cravotto de Di Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-4977-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo F. Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-4968-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5021-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mauricio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereche. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jl.3-5022-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Márquez o Gustavo José Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-4893-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Ramiondo o Beniamino Ramiondo o Raminde. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.25-4799-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Justo A. o Justo Angel Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.25-4797-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.

$5 50 Jl.3-5025-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Folch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.3-5026-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a sus efectos, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan José Lamas, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Tuboras y José F. Jaso serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además, que sin necesidad de nuevo escrito se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones y que se habilite el feriado a los efectos de que corra el término de éstas. Por lo tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Juan José Lamas". — Montevideo, Mayo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.1.o.4970-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Misiones número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real. Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta. se cita y emplaza a doña Lola Gamboa. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A Bruné bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 28 de 1935 — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto.

$9.40 My 31-4118-v.jl.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Deburmiga o Bórmida o Deburmida o De Burmida o Debormida de Peronio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.3-5030-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don Domingo Bocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por decreto de fojas noventa y tres, dictado con fecha veintiuno del corriente mes se ha fijado el día treinta y uno de Julio entrante, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a sus efectos. — Durazno, Junio 26 de 1935. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.2-5015-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Isabel o Isabel Margarita Goyén de Boero y de Francisco Luis Boero Goyén, para que todos los que se consideren con derecho a ellas. como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Nota: Se hace saber que a los efectos del emplazamiento y esta publicación se habilitó la próxima feria. — Sarandí del Yí, Junio 27 de 1935. — Marcelo Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5037-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 28 de 1935. — Emilio D. Perera. Actuario.

$5.50 Jl.3-5039-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Cantoni de Sampietro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.25-4793-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores. conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi. para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días.

— Minas, Junio 22 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementino Agapito Tapia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5040-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Valentina Olivera de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5041-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Onofre Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5028-vj.1.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1er. TURNO ...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Aiscar de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Jn.26-4826-v.jl.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Verdino o Pedro Francisco Verdino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado manor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jl.3-5031-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Clara de Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-4987-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ladislao Sellanes, María Ester Sellanes de Figueroa y María Ester Figueroa Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jn.27-4891-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

Remates Judiciales

GUALBERTO BARBOT

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

CARLOS M. RIVEROS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Este, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sudeste, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Celia Agustina González, se hace saber que el día 22 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Fco. Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1335, señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don P. Montagne de 20 de Enero de 1932, de un área de ciento treinta y tres hectáreas 299 m. c., lindando al Norte, con la fracción 3 de Teodoro O. González, en parte servidumbre por medio, al Este, con la fracción número 9 de Federico González; al Sur, con el arroyo Mahoma, y al Oeste, con las fracciones 2 y 7 de Máximo y Basilio J. M. González respectivamente. 2.o Un terreno con su edificio y demás mejoras que es parte del solar número 4 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de 28 de Octubre de 1921, levantado por el agrimensor don P. Montagne, compuesto de 480 metros 32 d. c. lindando al Norte, con el lote número 2 del mismo plano, adjudicado a Basilio J. M. González; al Sur, con los solares 2 y 3 de la misma manzana; al Este, con el solar dos, y al Oeste, la calle Plata, por donde el edificio tiene el número 720, empadronado con el número 2499. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles, deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 20 de 1935. —Juan A Abó, Actuario.
$40.50 Jn.22-4745-v.jl.11.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil tres-

cientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce: al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini: al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero): al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone): al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez: F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez; por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone; por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino; H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués; por el Norte con Juan de Dios Casanova: por el Sud arroyo del Sauce, en medio, con Mautone: por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central: I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ochocientos setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio: por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco: por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo: y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo: por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo: K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros que linda: por el Norte, con Mautone: por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea: por el Sud con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor posor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935 — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Florida, don Angel Mario Enciso, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos" se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean, seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de su compra: y 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuatran, siendo de su cargo los gastos de trensporte. Se hace saber que a los efectos de este remate ha sido abilitada la feria menor — Santa Lucía Chico, Junio 15 de 1935. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz

$22.00 Jn.20-4683-v.jl.5

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 43 caratulado "Manuel G Minetti contra Mariano Carrió. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Julio de diez a once de la mañana y en el local donse se encuentran depositados, calle Sarandí número 1177 se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina impresora marca "Miller Ri 'art" Edimburgh y London, completa, en 800 pesos; seis burros dobles, de madera 60 pesos; un burro sencillo, 5 pesos; treinta y seis cajas con tipos diversos, 288 pesos; una mesa para galeras de madera, 12 pesos; una mesa de madera con tapa de zinc, 4 pesos; un lote de cuadrados, interlíneas e imposición de hierro, en seis pesos; catorce galeras de zinco pesos 1680; dos volanderas de zinc 3 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, debiendo abonar además el cinco por ciento de comisión al rematador. — Paysandú, Junio 22 de 1935 — Pedro A. Vidart Juez de Paz

$18.00 Jn.1.o-4993-v.jl.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 44, caratulado "Manuel G Minetti contra Mariano Carrió. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 de Julio entrante, de diez a once de la mañana y en el local donde se encuentran depositados, calle Sarandí número 1177, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos cajas con tipos común, cuerpo diez, veinte kilogramos, tasadas en 18 pesos; una caja ídem Victoria, diez kilos, 9 pesos; una caja ídem, cuerpo 24, veinticinco kilos, 22 pesos 50 centésimos; diez kilos interlíneas surtidas, 12 pesos; diez kilos lingotes surtidos, 12 pesos; diez kilos composición de hierro, 12 pesos; una mesa componer, grande, con cajones, 10 pesos; un motor eléctrico marca "Marelli" y accesorios, 4 H. P., 140 pesos; veinte kilos cuadrados surtidos, 24 pesos; tres cajas con tipos titular, treinta y seis kilos, 90 pesos; cuatro camas de hierro, 8 pesos; un lote cuñas y llaves correspondientes, pesos 7.50; mil ochocientos gramos rayas de bronce, surtidas en pesos 5.40; diez kilos rayas de antimonio, surtidas, 30 pesos; dos kilos rayas de bronce, de dos puntos, 7 pesos; diez kilos adorno de linotipo, 40 pesos; una mesa chica, de madera, pesos 1.50; cuatro volanderas de zinc, 6 pesos; seis galeras de zinc, 9 pesos; un componedor, pesos 4.50; un aparato para galeras, 5 pesos; veinte galeras de madera, 20 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A Vidart Juez de Paz.

$26.00 Jl.1.o-4994-v.jl.11.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138, de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera: al Sur, con Demetrio Decal: Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro: que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

GABINO B. SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Gabino B Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio: al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8, de Pedro C Ourthiague, servidumbre de paso por medio: al Este, en 895 metros 181 m., con Juan Prat, y por el Oeste en 1196 m., con la fracción 5 de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento: empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas 8910 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c., con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio: por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935 — Juan A. Abó. Actuario.

$[illegible] Jl.1.o-4986-v.jl.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los señores Domínguez y González hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle 25 de Agosto número 244, que giraba bajo la firma de "García y Bautista", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Luciano Bautista y desligado del mismo el señor Manuel García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Manuel García. — Luciano Bautista.

$5.00 Jn.13-4489-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de los señores Suárez y Panzera, balanceadores y rematadores públicos, con oficina en la calle Uruguay 1613, he contratado vender a favor del señor Mardiros Agohopian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Gil 1100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1935. — Elías Eliades. — Mardiros Agohopian.

$5.00 Jn.15-4572-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio a Julián ʼin en Progreso, kilómetro 33, notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se preesnten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Junic 13 de 1935. — Juan Poggi.

$5.00 Jn.15-4572-v.jl.4

DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarrica. — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Delfín González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blas Basualdo número 3749, esquina República Francesa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Juan Rodríguez.

$5.00 Jn.20-4653-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592, he prometido [illegible] a Elías Hofstadter la carnicería [illegible]ada "Mercadito del Sol", sita en esta Capital, calle Bartolito Mitre esquina Baltasar Vargas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Santiago Rilla.

$5.00 Jn.17-4609-v.jl.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R. Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos; a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Cayetano M. Diacobo.

$5.00 Jn.26-4854-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Aldo Tosi. — Dante Tosi.

$5.00 Jn.26-4851-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto Junio 18 de 1935. — Juan Peirano.

$5.00 Jn.26-4828-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay". A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días, a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay. — Domingo Loreto.

$5.00 Jn.26-4827-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Celestino Fernández ha prometido vender a don Guillermo Sotelo la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "2.a Cooperativa de Abasto", que tiene establecida en esta Capital, en la calle Dante 2198, esquina J. Paullier 1699. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — G. Sotelo. — Celestino Fernández.

$5.00 Jn.22-4721-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Alberti la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar, agencia de lotería y venta de cigarrillos tengo establecida en la casa número 1158 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo Mayo 29 de 1935. — José Codesal.

$5.00 Jn.19-4631-v.jl.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Isaac Chackiel y Jacobo Levi han prometido vender al señor Vladimiro Fischman el comercio que en el ramo de tintorería y lavado y planchado tiene establecido en la calle Rivera número 2073 bajo el nombre de "La Higiénica Uruguaya". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en el domicilio de señor Fischman, calle Rivera 2074. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Israel Nemirovsky.

5.00 Jn.24-4757-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiember de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicámos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio qué el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor Orlando Bonanata toda la parte que le corresponde en el negocio de salón de lustrar y anexos, establecido en esta plaza, calle Misiones número 1443. A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Adolfo Panzetta — O. Bonanata.

$5.00 Jn.24-4710-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935. — Nicolás A. Chaia. — Natalio A. Chaia.

$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he prometido en venta a los señores Pedro Rebollo y María Sorgi de Barrachina el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Pereyra número 3186, y que gira bajo el nombre de "Farmacia Martínez Olascoaga", emplazando a los que tengan créditos contra la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en el expresado establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — J. Martínez Olascoaga.

$5.00 Jn.22-4746-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Jorba, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2002, esquina Cubo del Sur, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Ramón Ordóñez.

$5.00 Jn.21-4690-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636, de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social de "Robaina, Scarenzio y Compañía", con domicilio en Ecilda Paullier, quinta sección judicial del Departamento de San José en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gustavo Mariño. Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores de la mencionada sociedad deberán presentar sus cuentas en su domicilio y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 17 de 1935. — Gregorio Robaina. — Pío Scarenzio. — Gustavo Mariño.

$5.00 Jn.22-4723-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Reinaldo Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sabe ral comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935 — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el viernes 12 de Julio, a las 15 y 30, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — El Gerente.

$12.00 Jl.2-5005-v.jl.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1934. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jn.29-4712-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Tramposo" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Bonilla la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Fco. Bauzá número 3551, esquina Presidente Oribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Pedro Castiglioni.

$5.00 Jn.21-4704-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 813, he contratado vender a favor del señor Jesús Tasende la casa de comercio en los ramos de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Joaquín Requena número 1704, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Francisco Pazos. — José Pazos. — Jesús Tasende.

$5.00 Jn.20-4681-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que s eha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Manuel Suárez y Norberto Magadan, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 446, quedando el señor Norberto Magadan completamente desligado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Manuel Varela. — Manuel Suárez. — Norberto Magadan.

$5.00 Jn.20-4682-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Estado las maquinarias existentes en el negocio establecido en esta ciudad, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Junio de 1935. — Ambrosio Peñagaricano. — Leónico Herrera. — Juan J. Bellini.

$5.00 Jn.20-4658-v.jl.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Hassan y Hovagimian" y que explotaba el ramo de provisión, establecida en la casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 17 de 1935 — Alí Hassan. — Antonio Hovagimian.

$5.00 Jn.20-4645-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la sociedad "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas", con dirección, marca y firma "DAFU", el "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A." establecido en esta ciudad calle Rondeau número 1894. Los que se consideren a creedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala 1425, de 9 a 11 y de 14 a 16 — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Juan José Victorica.

$5.00 Jn.20-4646-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que en esta fecha, ante el escribano don Conrado González Barbot, se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Bozzolo Loro Piana y Compañía" en el ramo de fábrica de tejidos, separándose de ella la señora viuda y herederos del ex socio don Alberto Scarone, quedando a cargo de los demás socios el activo y pasivo. Se efectúan las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mercedes Claveré de Scarone — Bozzolo Loro Piana y Compañía.

$5.00 Jn.19-4632-v.jl.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Demichelis, Viacava y Compañía" compuesta por Pedro Demichelis, Víctor Viacava y Carlos Demichelis, retirándose el socio Víctor Viacava y quedando los restantes a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 3 de 1935 — Pedro B. Demichelis. — Víctor Viacava. — Carlos Demichelis.

$5.00 Jn.19-4630-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Salvador González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 1136, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1935 — Sebastián Cabrera. — Eleuterio Cabrera. — Salvador González.

$5.00 Jn.17-4594-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña" en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan Dionisio Fernández mi establecimiento comercial y fonda establecido en Masoller, 3.a sección de Rivera, quedando el activo y pasivo a mi cargo, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación — Masoller, Mayo 30 de 1935. — Julio Albistur (hijo). — Juan D. Fernández.

$5.00 Jn.20-4654-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Asamblea número 553 de esta ciudad, en los ramos de café despacho de bebidas y restaurant bajo la razón social de "Cabrera y Velázquez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejo Cabrera. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — San José, Junio 13 de 1935. — Alejo Cabrera. — Carlos Velázquez.

$5.00 Jn.17-4604-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el primero de Junio corriente hemos comprado al señor Ernesto Lagrilla Irazú la empresa de panadería "El Globo", siendo el activo y pasivo a cargo del señor Ernesto Lagrilla Irazú y que la nueva sociedad se denominará "Labardín y Guipponi". Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a calle Belén 285, para pago de sus créditos. — Salto, Junio 1.o de 1935. — Exequiel Labarden. — Ramón Guipponi. — Ernesto Lagrilla Irazú.

5.00 Jn.20-4662-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del escribano don Enrique Sasso hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de recubrimientos metálicos situado en la calle José L. Terra 2126, que giraba bajo la firma de "José Uricchio y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don José Uricchio y desligado del mismo el socio don Oscar Rey. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1935 — José Uricchio. — Oscar Rey.

$5.00 Jn.21-4689-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Angel Badiola y Cebro Hermanos, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores de los señores Cebro Hermanos para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del doctor Damiano, calle Rincón 512. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Cebro Hermanos.

$5.00 Jn.13-4490-v.jl.4.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Adolfo López el café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de sandwichs situado en la calle Pérez Castellano número 1501, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Cauci y Viapiana.

$5.00 Jn.21-4691-v.jl.10.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Julio, a las 10 horas, en el local social, calle Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 31 de Junio de 1935; 2.o Designación de Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico. — Montevideo, Julio de 1935.

$4.50 Jn.29-4939-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15. Ag.8-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 500 tambores de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5077-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27020

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

G. Moussion, Buenos Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
DE L'AMERIQUE DU SUD

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"9 1 4"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERSA, de 21 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Misiones 1266, y doña MARIA CIZMAZIJA, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3815 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1035, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WIEHL, de 25 años, soltero, empleado, mexicano, domiciliado en Sarandí 466, y doña ZULMA LENTULUS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

3816 (bis) v.jl.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FARNITANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1489, y doña NATIVIDAD MARIA BONO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3818-v.jl.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL PORTA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1243, y doña CLARA CAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 3810 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ADOLFO SCHWENDNER, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 2171, y doña ILDA OFELIA CASTELLI SEOANE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3811 (bis) v.jl.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GALLEGOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Miró 2920, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3820-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD WILLY MEIERL, de 26 años, soltero, músico, alemán, domiciliado en Mentana 3986, y doña TEODORA HERRERO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Mentana 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3821v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FRUGONI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Raña 36, y doña ROSA CULAZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3822-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BASSANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2367, y doña HAYDEE ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3823-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES MALEZIAN, de 35 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña AGAVNI NERSESIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3824-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO de 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cabrera 3484, y doña MARIA ELENA ARRIETA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3825-v.jl.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADOR RUFFONI, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Dunat 47, y doña MARIA ANGELICA MUZZINI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Dunat 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3819-v.jl.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AMENGUAL, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fco. Labandeira 3295, y doña VIRGINIA CLARA SALVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3826-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abri ldel año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRISTOBAL MAGGI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2437, y doña ELBA ALBERTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3827-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUSTINIANO ALBIN, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1537, y doña CRISTINA MIGONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3828-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1955. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HILARIO CAULA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Majestic 1770, y doña MARIA ESTHER DAISSON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3829-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM REITER, de 36 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en San Fructuoso 1549, y doña HENIA TORESCHREIBER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en San Fructuoso 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3830-v.jl.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio de 1año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BRADFOR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña ANGELA SAAVEDRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 3831-v.jl.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IMBERT, de 21 años, soltero, militado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANTONIA BEGI, de 21

años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3814 (bis) v jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO LAGOMARSINO, de 58 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña LEOPOLDA E. GARRIDO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3761-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOLETTO CARNEVALI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1720, y doña MARTHA BACIGALUPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1720.

En fe de lo cual intimo [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3812 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS PERRONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1864, y doña ANGELA LEGGIARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3813 (bis) v.jl.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Raffo 48, y doña SILVERIA DELIA FUENTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 4621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.jl.11.

SENTENCIA

Testimonio. — 33. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Visto en primera instancia y para definitiva este juicio seguido por el Fisco y Luis Martínez contra Leopoldino Duarte, Antonio Medeiros y José Y. Bruno, por imputación de contrabando.

Resultando: 1.o Que en el Departamento de Artigas, el Guarda de 2.a clase de la Subreceptoría de Ricardiño, don Luis Martínez, detuvo el 24 de Noviembre de 1933 y a una distancia que puede aceptarse inferior a 15 kilómetros de la frontera del Brasil, a los peones Leopoldo Duarte y Antonio Medeiros que, procedentes de Tacuarembó, conducían 32 toros y 120 carneros de propiedad de José J. Bruno (fojas 2, 5, 16, 18 vuelta y 21). 2.o Que el único documento de que estaban munidos los peones para transportar los animales referenciados era la guía de removido y tránsito de ganados, número 174, expedida en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó (fojas 3). Duarte y Medeiros afirman que también llevaban el permiso correspondiente para transitar por la zona de frontera, permiso que, conjuntamente con la guía, les fué sustraído por su aprehensor. Según Duarte, dicho permiso había sido solicitado del propio Martínez, que luego se quedó con él (fojas 16). Pero, a estar a lo declarado por Medeiros, el permiso había sido obtenido quince kilómetros antes de llegar a Masoller, lugar este último en que les fué quitado por Martínez al detenerlos (fojas 18 vuelta). 3.o Que instruído el sumario, vinieron los autos a conocimiento del Juzgado y el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno promovió demanda contra el propietario del ganado y sus peones, por considerar configurada la infracción aduanera de contrabando y pidió para aquéllos la condena al pago del doble del valor oficial del ganado expresado, según liquidación de fojas 26 y al de las prestaciones legales (fojas 46). 4.o Que los denunciantes no evacuaron el traslado de la demanda, por lo que el señor Fiscal les acusó rebeldía, siendo las partes citadas para sentencia (fojas 48 y 48 vuelto); y

Considerando: 1.o Que no obstante la afirmación de los demandados, que imputan al funcionario aprehensor haberles substraído conjuntamente con la guía el permiso de arrimo a la zona aduanera, el Juzgado estima que debe rechazarse tal aserto, en primer término, porque al respecto no se ha producido prueba alguna en autos, como lo observa el señor Fiscal, y, en segundo lugar, por la contradicción en que incurren ambos peones, según los cuales el permiso había sido obtenido en lugares distintos. Además, la fuga de Duarte y Medeiros al ser detenidos, demuestra su convicción de hallarse en infracción de las disposiciones reglamentarias del caso. 2.o Que el artículo 12 del decreto de 31 de Diciembre de 1877 prohibe el tránsito de tropas de ganado dentro de una distancia de quince kilómetros de la línea de exportación correspondiente. Los infractores de esta disposición —, dice el citado artículo — serán considerados como contrabandistas. La presencia del ganado, pues, en la zona fronteriza, sin la documentación que establecen los reglamentos, coloca a los denunciados en la situación que prevee el decreto citado, quedando de su cargo las responsabilidades fiscales del contrabando, infracción ésta que queda configurada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918.

Por estos fundamentos y los concordantes del dictamen fiscal, atento, además, a lo dispuesto por los artículos 7.o y 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, 193 del Reglamento Orgánico de la Aduana, de 15 de Noviembre de 1934, concordante con el 284 del Reglamento de 20 de Noviembre de 1860 y ley 13 de Marzo de 1862, fallo: Condénase a José J. Bruno, Leopoldino Duarte y Antonio Medeiros al pago de una multa de cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos ($ 4.352.00), doble del valor oficial del ganado apresado (fojas 26), declarándose adjudicatario al aprehensor Luis Martínez, previo pago de los derechos que correspondieren.

Ejecutoriada, publíquese con cargo a costas en el "Diario Oficial" y remítase copia al Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Artigas, a sus efectos. Tásense las costas y, consentida la planilla, remítanse los autos para el cobro de éstas y cumplimiento de la sentencia a la Receptoría sumariante, en calidad de devolución y oportunamente archívese. — Fermín Garicoits.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra agregado de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y seis vuelta de los autos caratulados "Fisco y Luis Martínez contra Leopoldino Duarte, Antonio Medeiros y José J. Bruno. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 1. Fo. 205). En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5024-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5043-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico José Almandoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5044-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5045-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5046-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acuña a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pacilio de Molinari o Teresa Pacilio de Molinari o María Teresa Pasiglio o Pasilio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5049-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lavalleja de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 472, a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 d e1935. — Patricio A. Pereira, Actuario 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Varès, Manuel García o Manuel V. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. —. Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5051-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Crespi de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5052-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Pablo Felipe Puig Lujan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5053-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Pereyra o Manuel Pereyra Villagrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.4-5082-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Sinforoso y Máxima Barcia, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.14-5083-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de Mondragón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935 — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.4-5084-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernardo Vidart o Bidart y Juana Zusanne o Susana o Suisán, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en las mismas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria menor a los fines de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-5085-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana o María Juana Goyenola de Pascual, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5078-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Mendizábal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.4-5079-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

JUAN A. POLDOS

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Julio, a las 17 horas (5 horas p. m.), con habilitación de la feria menor, todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el almacén sito en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes. Autos caratulados "Juan C. Lucchetti. Quiebra". Decreto del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.

Venta sin base y al mejor postor.

$5.40 Jl.4-5060-v.jl.13.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que, por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803 de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Cánepa y Compañía" que para la explotación de la farmacia "Dársena", en la calle Pérez Castellano número 1524, giraba en esta ciudad, en virtud de haber cedido sus derechos en la misma el socio Oscar Eulogio García Godoy a sus consocios Alberto A. Cánepa y Raúl A. Manfredi. Y a los efectos de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1935.

$1.60 Jl.4-5089-v.jl.4.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se eefctuará el lunes 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5071-v.jl.15.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 14 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 194.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 Jl.4-5076-v.jl.15.

LA CAJA OBRERA

DIVIDENDO PROVISORIO 5 o|o

Se hace saber a los accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1935. — La Gerencia.

$1.50 Jl.4-5088-v.jl.15.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Werona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Werona.

$5.00 Jl.4-5073-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1334, de esta Capital con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vecc. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la msima. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nata tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Delmiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barreeta y Carrera"

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura de 30 de Abril del corriente año, que autorizó el escribano doctor Jaureguiberry Lowry, inscripta al número 73, folio 234 vuelto, tomo 7.0 del Registro, de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el ramo de barraca, maderas y anexos, con domicilio en avenida San Martín 3374 y denominada "San Martín". Bases principales: Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 o a los 4. Capital: 5.500.00, ya integrado en mercadería y dividido en partes y aportado en la forma que dicha escritura establece. Administración: señor Silberstein, exclusivamente. Reunión social: una vez anualmente, como mínimo. Balances: Julio y Diciembre. Utilidades y pérdidas: por mitad entre los dos socios. Fondo de reserva: 5 o|o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — M. Kornìansky. — Pedro Silberstein. — Doctor M. Jaureguiberry Lowry, Escribano.

$7.00 Jl.4-5072-v.jl.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Agosto de 1932

Activo

Deudores varios	$	13.282.22
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	6.646.33
	$	6.635.89
Banco de Londres y América del Sud	"	4.090.83
Letras a cobrar	"	1.886.90
Mercaderías en consignación	"	17.228.17
Cta. ganancias y pérdidas	"	30.965.78
	$	60.807.57

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva para comisiones.	"	527.04
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	40.280.53
	$	60.807.57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4908. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Noviembre de 1932

Activo

Deudores varios	$	13.282.22
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	6.646.33
	$	6.635.89
Banco de Londres y América del Sud	"	4.090.83
Letras a cobrar	"	1.886.90
Mercaderías en consignación	"	17.228.17
Cta. ganancias y pérdidas	"	30.965.78
	$	60.807.57

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva para comisiones.	"	527.04
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	40.280.53
	$	60.807.57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4907. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 28 de Febrero de 1933

Activo

Deudores varios	$	13.084.40
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	5.371.87
Banco de Londres y América del Sud	"	1.218.94
Letras a cobrar	"	2.639.72
Mercaderías en consignación	"	13.523.19
Cta. ganancias y pérdidas	"	35.272.90
	$	58.026.62

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva para comisiones	"	487.73
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	37.538.89
	$	58.026.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4906. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Mayo de 1933

Activo

Deudores varios	$	13.084.40
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	5.371.87
Banco de Londres y América del Sud	"	1.218.94
Letras a cobrar	"	2.639.72
Mercaderías en consignación	"	13.523.19
Cta. ganancias y pérdidas	"	35.272.90
	$	58.026.62

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva para comisiones	"	487.73
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	37.538.89
	$	58.026.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4905. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Agosto de 1933

Activo

Deudores varios	$	13.084.40
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	5.371.87
Banco de Londres y América del Sud	"	1.218.94
Letras a cobrar	"	2.639.72
Mercaderías en consignación	"	13.523.19
Cta. ganancias y pérdidas	"	35.272.90
	$	58.026.62

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva para comisiones	"	487.73
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	37.538.89
	$	58.026.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4904. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Noviembre de 1933

Activo

Deudores varios	$	13.084.40
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	5.371.87
Banco de Londres y América del Sud	"	1.218.94
Letras a cobrar	"	2.639.72
Mercaderías en consignación	"	13.523.19
Cta. ganancias y pérdidas	"	35.272.90
	$	58.026.62

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva para comisiones	"	487.73
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	37.538.89
	$	58.026.62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4903. — $ 4.00.